



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVII –Viernes 23 de junio de 2023- Número 6080

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

ASAMBLEA DE MELILLA

558 Acta de la sesión celebrada por la Mesa de la Asamblea, el día 10 de mayo de 2023. 1935

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

559 Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado nº 33/2023, seguido a instancias de D. Juan Carlos Machado Torres. 1938

560 Orden nº 2043, de fecha 14 de junio de 2023, relativa a la admisión y exclusión de los aspirantes para la provisión en propiedad de una plaza de asesor jurídico, personal laboral, mediante el sistema de concurso libre. 1939

561 Orden nº 2105, de fecha 20 de junio de 2023, relativa a la rectificación de errores materiales detectados en la orden nº 2064, de fecha 14 de junio de 2023, publicada en el BOME Extraordinario nº 40 de fecha 19 de junio de 2023. 1940

562 Orden nº 2114, de fecha 21 de junio de 2023, relativa a la lista provisional resultante de la baremación de la categoría de inspector de consumo. 1941

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

563 Listado provisional de admisión en las Escuelas de Educación Infantil de la Ciudad Autónoma de Melilla. Curso 2023/2024. 1946

564 Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad Federación Melillense de Ajedrez para programa denominado "Proyecto de las clases de ajedrez en los centros educativos con motivo del convenio MEFP-CAM" año 2023. 1967

CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

565 Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Ordinario nº 10/2023, seguido a instancias de Sureste Seguridad, SL. 1971

566 Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Ordinario nº 11/2023, seguido a instancias de Sureste Seguridad, SL. 1972

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

567 Acuerdo del Consejo de Administración de Proyecto Melilla S.A.U, de fecha 14 de junio de 2023, por el que se ratifica la resolución del tribunal designado para la baremación de las solicitudes presentadas a la convocatoria para la constitución de Bolsa de Trabajo para contrataciones temporales de auxiliares administrativos para promoción económica de Melilla. 1973

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

568 Il convenio colectivo del sector de ayuda a domicilio de la Ciudad Autónoma de Melilla. 1974

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

558. ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE LA ASAMBLEA, EL DÍA 10 DE MAYO DE 2023.

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas del día diez de mayo de dos mil veintitrés, se reúne la Mesa de la Asamblea en el despacho del Presidente en el Palacio de la Asamblea.

Constituyen la Mesa de la Asamblea el Excmo. Sr. Presidente, D. Eduardo de Castro González, la Excmo. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Asamblea, Dª Dunia Al-Mansouri Umpiérrez y el Sr. Vicepresidente 2º de la Asamblea, D. Daniel Conesa Mínguez.

Les asiste quien suscribe el Secretario General Acctal. de la Asamblea, D. Antonio Jesús García Alemany
A continuación se pasó a conocer del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Conocida por la Mesa el acta de la sesión anterior, celebrada el pasado día 08 de mayo de 2023, es aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- CONVOCATORIA DE PLENO.- La Mesa acuerda la celebración de un pleno resolutivo extraordinario para el próximo día 16 de mayo a las 10:30 horas, por haberse anulado la celebración del pleno resolutivo extraordinario convocado para el día 12 de mayo, con el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA INSTALACIÓN DESALINIZADORA DE AGUA DE MAR DE MELILLA.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA C.A.M.

ASUNTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN INVENTARIO DE BIENES 2022 DE LA C.A.M.

Asimismo, se acuerda dar traslado de la celebración del mismo a los miembros de la Junta de Portavoces para su conocimiento.

PUNTO TERCERO.- MOCIÓN.- La Mesa pasa a conocer la siguiente Moción:

-Moción nº 05/2023.- Presentada por el Diputado y Portavoz del Grupo Popular en la Asamblea, D. Miguel Marín Cobos, de fecha 27 de ABRIL de 2023, con el siguiente contenido literal:

“El Grupo Popular, conforme a lo previsto en los artículos 69 y 70 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, desea elevar al Pleno de la Asamblea, la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 47 de la Constitución Española declara que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una “vivienda digna y adecuada y atribuye a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho. Eso es, se trata de un principio rector de la política social y económica, que nos obliga a nosotras, las administraciones públicas, para facilitar y crear el marco para su acceso, pero sin formar parte de los derechos fundamentales se su título I.

Estando cerca las elecciones cruciales del 28 de mayo, donde ayuntamientos, diputaciones, cabildos y consells insulares y juntas generales, así como varias autonomías, verán renovadas sus instituciones, y donde los programas electorales de las diferentes fuerzas políticas que se presentan ofrecen variadas soluciones a los problemas sociales y económicos de los ciudadanos, no deja de ser sorprendente que el pasado 14 de abril se diera a conocer el “Acuerdo conjunto ERC-EH Bildu con el gobierno español para la aprobación y mejora de la ley por el derecho a la vivienda” con el que pretenden conseguir que los jóvenes puedan acceder al mercado de alquiler, y ofrecer más garantías y protección frente a los desahucios. Eso sí, medidas a repercutir sobre los particulares en su condición de propietarios, pero no sobre las administraciones obligadas constitucionalmente. Esta inversión de responsabilidades, en contra de los particulares, supone menoscabar y desvirtuar el derecho a la propiedad privada, que sí es un derecho fundamental, piedra angular de una sociedad abierta y equilibrada.

No es de extrañar pues, que los mismos que decían que no pactarían con Bildu y lo repitieron una y mil veces, dejan ahora en manos de los independentistas la política de vivienda, como han hecho con la

memoria histórica y con el Código Penal. Estamos ante un Gobierno tan débil y tan dividido que solo el hecho de alcanzar un acuerdo, aunque sea en un asunto que ya tenían prometido y comprometido, los celebran como una gran victoria.

Y es que el balance de las políticas de vivienda de este Gobierno es:

- Que tenemos un problema de okupación y no han hecho nada para solucionarlo, y ahora vuelven a obviarlo en esta anunciada ley.
- Que el presidente Sánchez acaba de prometer la construcción de 43.000 viviendas en alquiler, sin clarificar cómo, dónde y cuándo, como si la política de vivienda fuera una subasta de una puja en campaña.
- movilizar 50.000 viviendas de la SAREB, cuando ya han reconocido que sólo se podría disponer de 9.000 de ellas, sin indicación de cuántas de ellas están en nuestro respectivo ámbito territorial.
- En su mercadeo electoral, Sánchez lleva en solo tres días 93.000 y subiendo. Cuando este mismo gobierno anunció hace dos años 100.000 viviendas y no construyeron ninguna.

Sánchez está reprometiendo lo que ya había prometido y no ha sido capaz de cumplir en estos años, en los que no se ha preocupado lo más mínimo de los problemas de vivienda.

A España y a los españoles y, por supuesto a los jóvenes, no se les puede engañar con falsas promesas emitidas desde la plataforma mediática del poder. Para gobernar a los españoles se requiere seriedad y algo de rigor.

Con políticas erráticas, ineficientes e insuficientes como las que está llevando a cabo el Gobierno de Sánchez, el precio del alquiler en España el último año se ha incrementado en un 10 %, mientras que la oferta disponible para alquiler se ha reducido en un 17 % y cada día se producen 50 nuevas okupaciones.

Que el presidente Sánchez diga que quiere conseguir que un 20 % de todas las viviendas en España sean públicas, cuando los datos actuales es que no se llega al 3 %, no es más que otro cuento de la lechera. España cuenta con un parque residencial de vivienda de unos 18 millones de hogares, siendo su 20 % más de 3,6 millones. El número de viviendas que se construye al año son 100.000, si consideramos que todo lo que se construyera fueran viviendas públicas, se necesitarían más de 30 años-hasta el 2053-, para alcanzar ese utópico 20 %.

Por eso, en un tema tan sensible como el acceso a una vivienda digna y adecuada, el Partido Popular ofrece medidas realistas y eficaces que pasan por el acuerdo para un Pacto Nacional por la Vivienda firmado entre fuerzas constitucionalistas y que se asuma en los tres niveles de la administración, cada cual en la aplicación de sus competencias propias.

Porque el objetivo debe de ser conseguir que haya más viviendas en el mercado, lo que es incompatible con lanzar mensajes negativos a los propietarios de inmuebles, no protegerles contra la ocupación o señalarles con el dedo porque parece que es malo tener un piso.

Por ello, el Grupo Partido Popular en la Asamblea de Melilla, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a abrir negociaciones con los representantes parlamentarios en las Cortes, para la consecución de un Pacto Nacional por la Vivienda en el que, entre otras medidas, contemple las siguientes:

- Aval de hasta el 15% del total de la vivienda para completar la financiación de la hipoteca que soliciten los jóvenes, solventes pero que carecen de ahorro previo.
- Avalués a la fianza de alquiler para jóvenes con rentas medias y bajas, para reducir su carga a la hora de acceder a un alquiler.
- Ayuda de 1.000 euros para la emancipación de los jóvenes que podrán destinar a gastos objetivos del primer acceso a una vivienda tanto en alquiler como compra. Progresiva en función de la renta y en un único pago.
- Ampliación del presupuesto del Bono Joven de alquiler. La última convocatoria ha dejado sin ayuda a miles de jóvenes.
- Reforzamiento de la seguridad jurídica a los propietarios de inmuebles ante el incremento de la ocupación y tolerancia cero desde la administración pública frente a este fenómeno. Desalojo de los okupas en el plazo máximo de 24 horas.
- Apuesta por la vivienda social, la de protección pública –tanto de promoción pública como privada-, así como el alquiler asequible en colaboración público-privada.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, a los ministerios de Hacienda, de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de Derechos Sociales y Agenda 2030 y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así como a los miembros de la Junta de Gobierno de la FEMP".

La Mesa admite a trámite dicha moción, acordando su traslado a la Consejería de Presidencia y Administración Pública, para su tramitación de conformidad con el artículo 70.2 del Reglamento de la Asamblea. Asimismo, se acuerda dar traslado al Diputado nacional en el Congreso, Sr. Fernando Gutiérrez Díaz de Otazu, y a los senadores por Melilla, Sr. Juan José Imbroda Ortiz y Sra. Sofía Acedo Reyes.

Sin más asuntos por tratar, se levanta la sesión a las nueve horas y quince minutos, formalizándose de ella la presente acta que firma el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario General Acctal. de la Asamblea, de lo que doy fe.

Melilla 12 de junio de 2023,
El Presidente,
Eduardo de Castro González

El Secretario P.A.,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

559. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 33/2023, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. JUAN CARLOS MACHADO TORRES.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 32/2023 iniciado a instancias de D. Juan Carlos Machado Torres, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día 20-09-2023 a las 10:00 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contenciosoAdministrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado

Melilla 21 de junio de 2023,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

560. ORDEN Nº 2043, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2023, RELATIVA A LA ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ASESOR JURÍDICO, PERSONAL LABORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO LIBRE.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden/Resolución de 14/06/2023, registrada al número 2023002043, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el pasado día 29 de mayo el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el BOME Extra nº 31 de 15-05-23, para la provisión en propiedad de una plaza de Asesor Jurídico, personal laboral, mediante el sistema de concurso libre y no habiéndose presentado ninguna reclamación a la misma,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 213/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ARRIETA MENDEZ,EVA MARIA
2	FERNANDEZ COMPAN,NURIA ESTHER
3	GARZON HINOJO,LAURA
4	MADRID HEREDIA,FRANCISCO JOSE
5	MARTINEZ JIMENEZ,PEDRO JOSE
6	RAMOS VILLALON, MARIA DEL CARMEN
7	VELASCO MARQUEZ,ANA MARIA

EXCLUIDOS

Ninguno.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME extr. nº 78 de 15-12-22 y BOME extr. nº 18, de 3-04-23).

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 15 de junio de 2023,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

561. ORDEN Nº 2105, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023, RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES DETECTADOS EN LA ORDEN Nº 2064, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2023, PUBLICADA EN EL BOME EXTRAORDINARIO Nº 40 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2023.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden/Resolución de 20/06/2023, registrada al número 2023002105, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 326/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Se proceda a la rectificación de los errores materiales detectados en la Orden nº 2064, de fecha 14 de junio de 2023, relativa a la admisión y exclusión definitiva de los aspirantes para la provisión en propiedad de una plaza de Psicólogo, personal laboral, mediante el sistema de concurso-oposición libre (B.O.ME extr. nº 40 de fecha 19-06-23), en el sentido siguiente:

Donde dice:

“Habiendo finalizado el pasado día 29 de mayo el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el BOME Extra nº 31 de 15-05-23, para la provisión en propiedad de una plaza de Psicólogo, personal laboral, mediante el sistema de **concurso libre** y no habiéndose presentado ninguna reclamación a la misma,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 326/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER** la admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

...”

Debe decir:

“Habiendo finalizado el pasado día 29 de mayo el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el BOME Extra nº 31 de 15-05-23, para la provisión en propiedad de una plaza de Psicólogo, personal laboral, mediante el sistema de **concurso-oposición libre** y no habiéndose presentado ninguna reclamación a la misma,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 326/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER** la admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

...”

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 22 de junio de 2023,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

562. ORDEN Nº 2114, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2023, RELATIVA A LA LISTA PROVISIONAL RESULTANTE DE LA BAREMACIÓN DE LA CATEGORÍA DE INSPECTOR DE CONSUMO.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden/Resolución de 21/06/2023, registrada al número 2023002114, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Vista propuesta de la Comisión Paritaria de Baremación de la Bolsa de Trabajo actualmente vigente, **VENGO EN DISPONER**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de las Bases de la convocatoria, publicadas en el B.O.ME. número 5941, de 22 de febrero de 2022

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3537/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, de la lista provisional resultante de la baremación de la categoría de **Inspector de Consumo**.

El plazo de reclamaciones a las referidas listas, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo de las referidas Bases, será de **DIEZ DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la publicación.

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	C.PERS.	EXP. PROF.	FORMACIÓN	TOTAL
1	GARCÍA TRUZMAN, MANUEL	0,00	9,00	40,00	49,00
2	ABDELKADER UASANI, YASIR	0,00	0,00	40,00	40,00
3	HADDU MOHAMED, TIEB	3,50	0,00	24,25	27,75
4	MOHTA DRIS, AMINA	0,00	0,00	23,50	23,50
5	ABDELKADER AMAR, MOHAMED	15,00	0,00	0,00	15,00
6	GRANDAL SÁNCHEZ, ALEJANDRO C.	15,00	0,00	0,00	15,00
7	RIERA GARCÍA, MARGARITA	1,50	0,00	9,50	11,00
8	FRANCO SÁNCHEZ, IRENE	0,00	0,00	10,50	10,50
9	GARCÍA CINTAS, NICOLÁS	2,00	0,00	6,50	8,50
10	ABDESELAM MOHAMED, YONEIDA	8,00	0,00	0,00	8,00
11	CASTILLO AGUAYO, INMACULADA	2,00	0,00	6,00	8,00
12	FERREIRA ALFAYA, Mª DEL MAR	0,00	0,00	7,50	7,50
13	AAROUROU ALÍ, FATIMA	1,00	0,00	6,00	7,00
14	FERNÁNDEZ DE CASTRO RUIZ, MARTA V.	7,00	0,00	0,00	7,00
15	DRIS MIMUN, NORA	6,25	0,00	0,00	6,25
16	LÓPEZ LUCENA, JOAQUIN	0,00	0,00	6,25	6,25
17	ABSELAM MOHAMED, FATIMA	0,00	0,00	6,00	6,00
18	BEN MOHAMED MOHAMED, HAKIMA	5,75	0,00	0,00	5,75
19	VEIRA FONT, VIRGINIA	0,00	0,00	5,00	5,00
20	LEÓN NOVAS, ESPERANZA	1,50	0,00	3,00	4,50
21	GONZÁLEZ PÉREZ, ANDRÉS	0,00	0,00	4,25	4,25
22	ABDELKADER BUYEMAA, FATIHA	1,50	0,00	2,50	4,00
23	IBN KACEM IBN KASSEM, FATIMA	4,00	0,00	0,00	4,00
24	GAJETE MARTÍN, CRISTINA	1,00	0,00	3,00	4,00
25	ABDEL-LAH DRIS, SORAYA	1,50	0,00	1,50	3,00
26	FERNÁNDEZ COMPÁN, ANA Mª	0,00	0,00	3,00	3,00
27	ORTIZ PÉREZ, LORENA	0,00	0,00	3,00	3,00
28	RUIZ TORÉ, SONIA Mª	1,50	0,00	1,50	3,00
29	PRIETO RAMIREZ, Mª INMACULADA	2,75	0,00	0,00	2,75
30	MOHAMED MOHAMED, SELUA	2,50	0,00	0,00	2,50
31	ROMAN ALEDO, MANUEL	1,00	0,00	1,50	2,50
32	ASSABAN, ZORAIDA	2,00	0,00	0,00	2,00
33	DRIS LAARBI, MOHAMED AMIN	2,00	0,00	0,00	2,00
34	MEHAND MARTÍN, SAMIRA	2,00	0,00	0,00	2,00
35	OLIVAS MORILLO, PEDRO L.	2,00	0,00	0,00	2,00
36	ZANANI NMOHDADI, FATIMA	1,75	0,00	0,00	1,75
37	BAGDADI MOHAMED, ALÍ	1,50	0,00	0,00	1,50
38	ESPINOSA VICENTE, GLORIA DEL C.	1,50	0,00	0,00	1,50
39	GARCÍA ABAD, WENCESLAO	1,50	0,00	0,00	1,50

40	GRANDE HADU, LUCÍA	1,50	0,00	0,00	1,50
41	MORILLO ESPINOSA, ANA B.	1,50	0,00	0,00	1,50
42	PADILLA GÓMEZ, CRISTINA	1,50	0,00	0,00	1,50
43	ROBLES COCA, Mª ISABEL	1,50	0,00	0,00	1,50
44	VELASCO MÁRQUEZ, Mª LAURA	1,50	0,00	0,00	1,50
45	BRAVO TORCOLETT, VANINA L.I	0,00	0,00	1,25	1,25
46	YOUSFI EL MEKNASSI, ZOUHEIR	1,00	0,00	0,00	1,00
47	ABDEL-LAH DRIS, DINA	1,00	0,00	0,00	1,00
48	ABDESLAM MOHAMED, NORA	1,00	0,00	0,00	1,00
49	AGUIRRE HERNÁNDEZ, GEMA	1,00	0,00	0,00	1,00
50	AHMED LIAZID, FARIDA	1,00	0,00	0,00	1,00
51	AMSELEM BENGUIGUI, MERCEDES	1,00	0,00	0,00	1,00
52	BEN HAMMOU EL MOUHAMMADI, HANAN	1,00	0,00	0,00	1,00
53	EXTREMERA LÓPEZ, LAURA	1,00	0,00	0,00	1,00
54	HAMMADI MOHAMED, FATIHA	1,00	0,00	0,00	1,00
55	LEVY COHEN, MASAL	1,00	0,00	0,00	1,00
56	LÓPEZ GÁLVEZ, ANA Mª	1,00	0,00	0,00	1,00
57	LOZANO HIDA, ROCÍO	1,00	0,00	0,00	1,00
58	GARCÍA KRIHTI, ADRIÁN	1,00	0,00	0,00	1,00
59	GARCÍA VICO, JOSÉ F.	1,00	0,00	0,00	1,00
60	MARÍN BECERRA, DOLORES Mª	1,00	0,00	0,00	1,00
61	MEHAND AL-LAL, YASMINA	1,00	0,00	0,00	1,00
62	MIMON MOHAMED, NAIMA	1,00	0,00	0,00	1,00
63	MIRAS MONTOYA, ALBA	1,00	0,00	0,00	1,00
64	RAMOS IGLESIAS, ALMUDENA	1,00	0,00	0,00	1,00
65	RUIZ VAREA, INMACULADA	1,00	0,00	0,00	1,00
66	TIEB ABDESLAM, IKRAM	1,00	0,00	0,00	1,00
67	UTRERA OTEA, TOMÁS	0,00	0,00	0,00	0,00
68	VARGAS URDIALES, NOELIA Mª	0,00	0,00	0,00	0,00
69	VELA CALLES, MARINA	0,00	0,00	0,00	0,00
70	YUSTE SANTANDER, CELESTE	0,00	0,00	0,00	0,00
71	ZAMORA VIDAL, Mª DEL CARMEN	0,00	0,00	0,00	0,00
72	ZAPATA LÓPEZ, GEMA	0,00	0,00	0,00	0,00
73	ZAPATA LÓPEZ, LAURA	0,00	0,00	0,00	0,00
74	ZARIOH MOHAMED, DUNIA	0,00	0,00	0,00	0,00
75	ZARYOUH OUARIACHI, SOUFIAN	0,00	0,00	0,00	0,00
76	ABDEL-LAH DRIS, OUARDA	0,00	0,00	0,00	0,00
77	ABDELKADER HASSAN, LAMIA	0,00	0,00	0,00	0,00
78	ABDESLAM MOHAMED, DINA	0,00	0,00	0,00	0,00
79	ABDESLAM MOHAMED, LAILA	0,00	0,00	0,00	0,00
80	AHMED AHMED,SANNA	0,00	0,00	0,00	0,00
81	AHMED ALÍ, FARAH	0,00	0,00	0,00	0,00
82	AHMED DRIS, FARID	0,00	0,00	0,00	0,00
83	AHMED MOHAMED, HADIYA	0,00	0,00	0,00	0,00
84	AL-LAL MIMÓN, NAYAT	0,00	0,00	0,00	0,00
85	AHMED MOHAMED, SUKEINA	0,00	0,00	0,00	0,00
86	AHMED MOHAND, ALÍ ELBAHRI	0,00	0,00	0,00	0,00
87	AJNAOUI EL BOUZZATI, IKRAM	0,00	0,00	0,00	0,00
88	AJNAOUI EL BOUZZATI, MINA	0,00	0,00	0,00	0,00
89	ALEMÁN CASTILLO, ESTELA	0,00	0,00	0,00	0,00
90	ALONSO DOMINGUEZ, MÓNICA	0,00	0,00	0,00	0,00
91	AMAR HAMIDO, SAMIRA	0,00	0,00	0,00	0,00
92	AMAR MOHAMED, FARAH	0,00	0,00	0,00	0,00
93	AMAR MOHAMED, SALIMA	0,00	0,00	0,00	0,00
94	MOHAMED ANAJJAR, M'HAMED	0,00	0,00	0,00	0,00
95	AZNAR MARTÍNEZ, PAULA	0,00	0,00	0,00	0,00
96	AZULAY HASSAN, REBECA	0,00	0,00	0,00	0,00
97	BARDAN BOUYATEB, NOUR ADIN	0,00	0,00	0,00	0,00
98	BAZAH AKOUDAD, DINA	0,00	0,00	0,00	0,00
99	BELTRÁN GONZALO, ESTEFANÍA	0,00	0,00	0,00	0,00
100	BELLVER ÁLVAREZ, RODRIGO	0,00	0,00	0,00	0,00
101	BEN HAMU, DRIS CHAIMA	0,00	0,00	0,00	0,00

102	BORREGO HERRERA, Mª CARMEN	0,00	0,00	0,00	0,00
103	BOUCHTIT ZARYOUHI, KARIMA	0,00	0,00	0,00	0,00
104	BOUHOU MARRONA, FATIHA	0,00	0,00	0,00	0,00
105	BOUHOU MARRONA, FATIMA	0,00	0,00	0,00	0,00
106	BUMEDIEN AHMED, SIHAM	0,00	0,00	0,00	0,00
107	BURRAHAY MOHAMED, BILAL	0,00	0,00	0,00	0,00
108	BUZZIAN AMAR, NABILA	0,00	0,00	0,00	0,00
109	BUZZIAN HAMED, HANNAN	0,00	0,00	0,00	0,00
110	CABRERA GARCÍA, GABRIEL J.	0,00	0,00	0,00	0,00
111	CARBONELL LÓPEZ, Mª DEL CARMEN	0,00	0,00	0,00	0,00
112	CARMONA SAAVEDRA, BORJA	0,00	0,00	0,00	0,00
113	CASADO RUIZ, ALEJANDRO	0,00	0,00	0,00	0,00
114	CREUS GALIANA, CELIA	0,00	0,00	0,00	0,00
115	CUÉLLAR ALCÓN, Mª CASTILLO	0,00	0,00	0,00	0,00
116	CHAIB DRIS, WAFA	0,00	0,00	0,00	0,00
117	CHARRIK AHMED, ANISA	0,00	0,00	0,00	0,00
118	CHAIB MOHAMED, LAILA	0,00	0,00	0,00	0,00
119	CHAIB MOHAMED, SALIMA	0,00	0,00	0,00	0,00
120	CHOCRÓN MAMÁN, DONNA	0,00	0,00	0,00	0,00
121	DANNANI BOAZA, AJLAM	0,00	0,00	0,00	0,00
122	DANNOUNI BOAZA, ESRI	0,00	0,00	0,00	0,00
123	DÍAZ SERRANO, MARÍA DE LA PAZ	0,00	0,00	0,00	0,00
124	DOMENE VÁZQUEZ, BORJA	0,00	0,00	0,00	0,00
125	DRIS MOHAND, MARIEM	0,00	0,00	0,00	0,00
126	DRIS MOHAND, NAVIL	0,00	0,00	0,00	0,00
127	EL MAKHTARI EL FALLAH, SALWA	0,00	0,00	0,00	0,00
128	ESQUETA TABAREZ, AMAYA	0,00	0,00	0,00	0,00
129	FERNÁNDEZ RECIO, SANA	0,00	0,00	0,00	0,00
130	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Mª ESPERANZA	0,00	0,00	0,00	0,00
131	HADDU HAMED, DINA	0,00	0,00	0,00	0,00
132	HAMED ALÍ, LAILA	0,00	0,00	0,00	0,00
133	HAMED CHAIB, AMARA	0,00	0,00	0,00	0,00
134	HAMED LIAZID, NADIA	0,00	0,00	0,00	0,00
135	HAMED ALLAL, FARAH	0,00	0,00	0,00	0,00
136	HAMED CHAIB, SHEIMA	0,00	0,00	0,00	0,00
137	HAMED MIMUN, MINA	0,00	0,00	0,00	0,00
138	HAMMU SALEH, TORIA	0,00	0,00	0,00	0,00
139	HARROUCH MOHAMED, MIMON	0,00	0,00	0,00	0,00
140	HARROUCH MOHAMED, YUSEF	0,00	0,00	0,00	0,00
141	HASSAN MOHAMED, LEYLA	0,00	0,00	0,00	0,00
142	HEREDIA MORALES, PILAR	0,00	0,00	0,00	0,00
143	HUERTAS PINEDA, DANIEL	0,00	0,00	0,00	0,00
144	JIMENA GARCÍA, Mª DOLORES	0,00	0,00	0,00	0,00
145	JIMÉNEZ JIMÉNEZ, ALEJANDRO	0,00	0,00	0,00	0,00
146	KANDUCHI MOHAMED, GUARDA	0,00	0,00	0,00	0,00
147	KADDUR MOHAN, SIHAM	0,00	0,00	0,00	0,00
148	KASMI MOHAMED, AMIN	0,00	0,00	0,00	0,00
149	LAMALMI TASAIT, NADIA	0,00	0,00	0,00	0,00
150	LARA MOHAMED, ANA	0,00	0,00	0,00	0,00
151	LEÓN FERNÁNDEZ, Mª PILAR	0,00	0,00	0,00	0,00
152	LOMEÑA MILLÁN, LAURA	0,00	0,00	0,00	0,00
153	LÓPEZ MARTÍNEZ, CARLOS	0,00	0,00	0,00	0,00
154	LUQUE PÉREZ, Mª DEL CARMEN	0,00	0,00	0,00	0,00
155	GABALDÓN SÁNCHEZ, INMACULADA	0,00	0,00	0,00	0,00
156	GARCÍA ABAD, FRANCISCO L.	0,00	0,00	0,00	0,00
157	GARCÍA GUILLÉN, ISABEL Mª	0,00	0,00	0,00	0,00
158	GARCÍA PRIETO, ISABEL Mª	0,00	0,00	0,00	0,00
159	GÓMEZ OCHOA, ESTEBAN	0,00	0,00	0,00	0,00
160	GONZÁLEZ PEÑA, INMACULADA	0,00	0,00	0,00	0,00
161	MADUEÑO GÓMEZ, Mª REYES	0,00	0,00	0,00	0,00
162	MATEO MUÑOZ, JOSEFA	0,00	0,00	0,00	0,00
163	MEHAND MARTÍN, MARIAM	0,00	0,00	0,00	0,00

164	MELGAR MOHAND, CORAL	0,00	0,00	0,00	0,00
165	MENÉNDEZ REDONDO, LAURA	0,00	0,00	0,00	0,00
166	MEZYANI HADDU, HANAN	0,00	0,00	0,00	0,00
167	MIRALLES REQUENA, ANA B.	0,00	0,00	0,00	0,00
168	MOH ABDELKADER, NERIMEN	0,00	0,00	0,00	0,00
169	MOHAMED ABDELKADER, SAMIRA	0,00	0,00	0,00	0,00
170	MOHAMED AHMED, HUISAM	0,00	0,00	0,00	0,00
171	MOHAMED BAGHOURI, FARAH	0,00	0,00	0,00	0,00
172	MOHAMED DOUDOUH, SORAYA	0,00	0,00	0,00	0,00
173	MOHAMED DRIS, LAMIA	0,00	0,00	0,00	0,00
174	MOHAMED EL FAHMI, AIA	0,00	0,00	0,00	0,00
175	MOHAMED EL FAHMI, HUNAIDA	0,00	0,00	0,00	0,00
176	MOHAMED HAMMAOI, LAYLA	0,00	0,00	0,00	0,00
177	MOHAMED MILUD, VANESSA	0,00	0,00	0,00	0,00
178	MOHAMED MIMON, NAVAL	0,00	0,00	0,00	0,00
179	MOHAMED MOHAND, SOMIA	0,00	0,00	0,00	0,00
180	MOHAMED MOHAMED, ANISA	0,00	0,00	0,00	0,00
181	MOHAMED MOHAMED, YASSER	0,00	0,00	0,00	0,00
182	MOHAMED MOHAMED, OUARDA	0,00	0,00	0,00	0,00
183	MOHAMED MOKHTAR, KARIMA	0,00	0,00	0,00	0,00
184	MOHAMED SADDIKI, KARIM	0,00	0,00	0,00	0,00
185	MOHAMEDI MOHAMED, FATIMA	0,00	0,00	0,00	0,00
186	MOHAND MOUSSAOUI, SAYFORA	0,00	0,00	0,00	0,00
187	MOHATAR MIMUN, MOHAMED	0,00	0,00	0,00	0,00
188	MONTILLA RAMOS, Mª EUGENIA	0,00	0,00	0,00	0,00
189	MORALES CORRALES, ÁNGELA	0,00	0,00	0,00	0,00
190	MORENO AMADOR, LUIS M.	0,00	0,00	0,00	0,00
191	MORENO AMADOR, Mª DEL CARMEN	0,00	0,00	0,00	0,00
192	MORENO SEMPERE, NATALIA	0,00	0,00	0,00	0,00
193	MORENCO MARÍN, MARÍA	0,00	0,00	0,00	0,00
194	MUÑOZ MATEO, FELIPE	0,00	0,00	0,00	0,00
195	MUÑOZ SIMÓN, PAULA	0,00	0,00	0,00	0,00
196	MUÑOZ SIMÓN, LAURA	0,00	0,00	0,00	0,00
197	NARBONA GUERRERO, LAURA	0,00	0,00	0,00	0,00
198	NAVARRO CARRERO, SEGUNDO	0,00	0,00	0,00	0,00
199	NOCEDAL SANTOS, PATRICIA	0,00	0,00	0,00	0,00
200	PLANES SÁNCHEZ, FRANCISCO V	0,00	0,00	0,00	0,00
201	REAL ALONSO, JESÚS	0,00	0,00	0,00	0,00
202	RODRIGUEZ ALCALDE, FRANCISO J.	0,00	0,00	0,00	0,00
203	RUIZ MUÑOS, DEBORA	0,00	0,00	0,00	0,00
204	RUIZ VACA, Mª DOLORES	0,00	0,00	0,00	0,00
205	SBAAI EL MADANI, SAMIA	0,00	0,00	0,00	0,00
206	SADDIKI MIMOUN, MOHAMED	0,00	0,00	0,00	0,00
207	SALAH MEHAND, ISMAEL	0,00	0,00	0,00	0,00
208	SALAS LÓPEZ, ALFONSO	0,00	0,00	0,00	0,00
209	SÁNCHEZ GARCÍA, JOSÉ J	0,00	0,00	0,00	0,00
210	SAL-LAM AMAR, SANAH	0,00	0,00	0,00	0,00
211	SILVA CÓRDOBA, SOLEDAD	0,00	0,00	0,00	0,00
212	TIEB ABDESLAM, HAFIDA	0,00	0,00	0,00	0,00
213	TIEB ABDESLAM, SALEJA	0,00	0,00	0,00	0,00
214	TOMÁS FERNÁNDEZ, JUAN J.	0,00	0,00	0,00	0,00
215	TOMÉ SUÑOL, Mª ÁNGELES	0,00	0,00	0,00	0,00
216	TORAL DEL CASTILLO, BELÉN	0,00	0,00	0,00	0,00
217	TORRECILLA EDERY, Mª DE LA LUZ	0,00	0,00	0,00	0,00

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Motivo: Titulación no válida según las bases de la convocatoria.

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ALBALADEJO LASCANO, ALICIA
2	BENAIM BITTAN, PERLA

3	CARNERO NAVARRO,Mª CONSOLACION
4	LOPEZ MESA,MARIA DEL CARMEN
5	MAANAN TIEB,ABDANBI
6	MUSTAPHA MOH,SORAYA
7	REQUENA MARTIN,JUAN JOSE

Motivo: No aportar la Titulación exigida según las bases de la convocatoria.

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	FERNANDEZ MORENO,ENRIQUE
2	LARES ROMERO,MARIA BELEN
3	MORENO BELMONTE,TERESA
4	ZAMORA VIDAL,ELENA

Motivo: Solicitud presentada fuera de plazo de instancias .

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	CHENNOUF MIMOUN,ILYASSIN
2	CHENNOUF MIMOUN,USAMA
3	M'HAMED MOHAMED,SHEILA
4	MIMOUN BUSMAA,SORAYA
5	SANCHEZ JIMENEZ,ISABEL MARIA

NOTA:

De conformidad con el Acuerdo de C.I.V.E., en sesión celebrada el día 12 de julio de 2021, en la que se adoptó lo siguiente:

“Cuando se produzcan empates entre varios aspirantes (de cualquier categoría de la Bolsa de Trabajo) en todos los apartados que componen la Baremación, se resolverán mediante sorteo, es decir, extrayendo una bola que decidirá la letra por la que comenzará a resolverse dichos empates”.

Se procede a efectuar la extracción de la bola, siendo la resultante de la misma la letra **“U”**.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 22 de junio de 2023,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

563. LISTADO PROVISIONAL DE ADMISIÓN EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. CURSO 2023/2024.

En aplicación del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con la base sexta, apartado 1, que rigen en PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023-2024, cuya convocatoria fue publicada en BOME núm. 6064, del viernes 28 de abril de 2023, se remite, para su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, el acuerdo relativo a la aprobación de las listas provisionales con el fin de conceder a los interesados plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la publicación en el BOME para formular las reclamaciones que estimen oportunas:

“Se reúnen el día 21 de junio de 2023, en la Sala de reuniones de la Dirección General de Cultura y Festejos de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, la Comisión de Escolarización referida en la base 3ª correspondiente al PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023-2024, cuya convocatoria fue publicada en el BOME 6064, del viernes 28 de abril de 2023, con la asistencia de Da. Elena Fernández Treviño, como titular de la Consejería quien preside la sesión, D. Germán Ortiz Sánchez, como Director General de Educación e Igualdad, Doña Maira Hernández Cazorla (Escuela Infantil San Francisco de Asís), Doña Habiba Mimoun Abderrahman (Escuela Infantil Virgen de la Victoria), D. Sergio Carrasco Salmerón (Escuela Infantil Josefa Calles), Madre Celina Luz María Pérez Romero (Escuela Infantil Divina Infantita), Doña Elvira Campos (Escuela Infantil Merlín), Doña Lidia Venzal Carmona (Escuela Infantil Santa Luisa de Marillac), Doña Pilar López Silvestre (Escuela Infantil Cruz Roja), D. José Luis Sánchez Prado (Escuela Infantil Enrique Soler), actuando D. Juan León Jaén Lara como secretario, formulan las listas provisionales referidas en dicha convocatoria, que continuación aparecen.

La Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, da la bienvenida y agradece la asistencia de todos los presentes, expone el motivo de la reunión que es fijar las listas provisionales y demás asuntos que resulten convenientes tratar, así como muestra, a título de despedida, su agradecimiento a los empleados de la Consejería por su trabajo en esta materia y a las Escuelas de Educación Infantil tanto públicas como privadas de la Ciudad por su gran labor social sintiendo no haber podido dedicarles más tiempo como le hubiese gustado por ser muchas las áreas que ha tenido como competencia.

Por el Sr. Director General de Educación e Igualdad, se procede a explicar los temas que se van a tratar, siendo el principal fijar las listas provisionales y plazos de reclamaciones de diez días hábiles previsto en la convocatoria, para su publicación en el BOME, informando que el presente año se han recibido un total de 842 solicitudes, frente a las 828 presentadas en el curso anterior 22/23 y las 723 presentadas en el 21/22, lo que hace 14 solicitudes más respecto del curso anterior.

A continuación, el Sr. Director General expone, en síntesis, el número de alumnos/as admitidos/as, los que hay en lista de espera y excluidos en cada una de las Escuelas Infantiles por tramos de edad, a tenor del listado elaborado por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, habiéndose aplicado a las solicitudes presentadas los criterios y baremo contenidos en la base quinta de la convocatoria por la Dirección General de Educación e Igualdad, que se entienden aprobadas por la Comisión de Escolarización, por asentimiento. Se informa que el presente año se han recibido un total de 842 solicitudes, frente a las 828 presentadas en el curso anterior. Se han ofertado un total de 445 plazas ocupándose las 445, sin que se hayan quedado plazas desiertas, resultando 363 en situación de lista de espera.

Asimismo, en aplicación del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del apartado 8º de la Convocatoria del proceso de admisión, se acuerda que sean remitidas las citadas Listas Provisionales al Boletín Oficial de la Ciudad para su publicación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones contra dicha propuesta de resolución provisional, que serán tenidas en cuenta para la propuesta de resolución definitiva.

**LISTADO PROVISIONAL DE ADMISION EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA. CURSO 2023/2024
ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASIS
Nacidos/as durante el año 2021
LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS**

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MOULOUD	MBARKI	HABIBA	22
2	AHMED	CHAIB	BAYAN	20
3	HAMED	SEDDIKI	MOHAMED	18
4	ABATTOUY	EL YAAKOUBI	DIKRA	18
5	EL BACHIRI	AL-LUCH	MUHAMMAD	17
6	MOHAMED	MOHAND	ZAINAB	17
7	HARMACH	AMAR	MALAK	17
8	AHMED	OUMHAMMADI	YAIZA	15
9	AHMED	MOHAMED	NOHA	15
10	MOHAMED	HARMACH	NAYLA	15
11	EL MANSSOURI	MAHMOUDI	UNAYS	15
12	MIMON	ARAGON	IMRAN	15
13	MOHAMED	GUERICHI	IMRAN	15
14	MOHAMED	AL-LAL	INAYA	15
15	AHMED	ASSAIDI	KARIN	15
16	MOHAMED	RUANO	DALIA	15
17	ABDEL-LAH	ABDESELAM	JUWAYRIA	15
18	MOHAMED	ALLOCH	AILIN	13
19	MOHAMED	OMAR	AYRA	13
20	BOUFTILA	HAMADI	FATIMA	12
21	MOHAMED		AMIN	10
22	MOHAMED	BOARFA	KINAN	10
23	HAI	RUBIO	YUNES	8
24	AZAOUAGH	BOUDAR	IDRIS	8
25	SATOUR	MARTINEZ	AMIRA	8
26	OUCHEN		MAISA	8
27	OUZARF		AYOUB	8
28	FERNANDEZ	RUSO	JOSE	8
29	MOHAMED	CASTRO	ABDELAZIZ	8
30	BEN ALI		IBRAHIM	8
31	AFROUKH		AFAF	8
32	AFROUKH		MANAL	8
33	TELBA		MARYAM	8
34	FATCHROUN		UWAIS	8
35	AHMED AL-LAL	EL AMRANI	MILUDA	8
36	EL FARKACHI		NAYARA	8
37	HAMED	HAMED	HARON	8

ADMITIDOS/AS SEGÚN BASES APLICACIÓN 2.4

38	KAMBOUA	KHARBOUCH	IKRAM	
----	---------	-----------	-------	--

**ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASIS
Nacidos/as durante el año 2021
LISTA PROVISIONAL DE ESPERA**

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	SAN JOSE	HEREDIA	NIEVES	8
2	EL ALLAQUI		KHADIJA	7
3	BEGGA	CHIGUER	OSAMA	7
4	TAMENI	BOUSSIAN	DEMIR	7
5	TAYEBI		AYA	7
6	MOHAMED	HADDI	ALEYA	7
7	FALIH	ABDEL-LAH	NAIRA	7

8	JALLOUL	BOUIRI	SIRIN	7
9	HAMICH	AYAD	YUNAIBIL	5
10	FARHAOUI		AMIR	5
11	AHMED	EL MADIONI	AMIN	5
12	MEHAMED	BENYOUCEF	ROMAYSA	5
13	MOHAND	BOUTCHICH	ISHAK	5
14	ORTEGA	FERNANDEZ	TRIANA DEL CARMEN	5
15	MOUKAICH		TASNIM	5
16	AMAR	AFARFACHE	LEYZ	5
17	EL JOUHRI		HASANA	5
18	MOJTAR	TAHIRI	SAFIA	5
19	ABARKANI	MOHAMED	AMAL	5
20	ISMAEL	AHMED	MAHER	5
21	KADDOURI		AHMED	5
22	MOHAND	MOHAMED	SHEILA	5
23	RUIZ	MOHAND	YANNATH	5

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASIS

Nacidos/as durante el año 2022

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	ABJIJ	AMAR	NESRIN	26
2	MAHMOUDI	EL KAHLAOUS	MALAK	24
3	BOUCHKARA		JANNA	18
4	MIMOUN	CHEGHANNOU	KHADIJA	18
5	MOHAMED	MOHAMED	NAZLI	18
6	EL AGY	AHMED	SELMA	17
7	GDORA	FARHANE	JANAT	17
8	AZAOUAGHE	EL OUARDY	MEHDI	15
9	MOHAMED	ABARKAN	NEYLA	15
10	PUERTO	FERRON	AYSEL	15
11	UMEDIEN	MIMUN	INAYA	15
12	ABDESELAM	BASIEL	CHEMSI	15
13	ABDESELAM	BOUZZAOUI	NIRMIN	15
14	AMAQRAN	MIZZIAN	ISRAA	15

ADMITIDOS/AS SEGÚN BASES APLICACIÓN 2.4

15	EL YAKOUBY		AMIN	
----	------------	--	------	--

CUPO FUNCIONARIOS/AS

16	ESPAÑA	MOÑINO	EMMA	
----	--------	--------	------	--

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASIS

Nacidos/as durante el año 2022

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MOHAMED	HADDOUCHI	IMARA	15
2	MOHAMED	ABDERRAHAMAN	ADAM	15
3	ABDEL-LAH	MOHAMED	UNEYS	15
4	BOUTKOUNTAR		MOHAMED AMIN	15
5	MOHAMED	MOHAMED	AINAYA	15
6	KADDUR	EL MEHEDI	ALEYA	15
7	MOHAMED	EL FOUNTI	ADARA	15
8	MOHAMED	AMAR	YUREM	15
9	TAHIRI	ABDESELAM	MUHAMAD	15
10	MOJTAR	AL-LAL	LINA	13

11	IBAÑEZ	CALLEJON	ALEJANDRO	13
12	ABDELKADER	MOHAMED	FIRDAUS	13
13	ABDELKADER	SEDIKKI	DINA	13
14	DUDUH	MOHAMED	AYLIN	13
15	MANZOR	TESGHITI	MAYSSA	10
16	MOHAMED	BOARFA	LUAY	10
17	MOHAMED	MOJTAR	MAYRA	8
18	EL OUARIACHI	EL HOSSEIN	NAYARA	8
19	AZAOUAGH	BOUDAR	YOUSSEF	8
20	FERNANDEZ	RUSO	LUZ MARINA	8
21	MAKRAN	EL MASGHILI	MAISARA	8
22	CHAQUI		SHAMS	8
23	EL HANDAOUI	EL HANDAOUI	MALAK	8
24	DIRA	ABDELLAOUI	AYMAN	8
25	OUALI		AISA	8
26	EL AJI	ICHO	MIRIAM	8
27	ZANNATI	BOUANZI	NESIM	8
28	HAMED	TAVI	ANAS	8
29	BOUYANZAR	EL GHARIB	SUHAIL	7
30	EL HARRADI	MOHAMED	AMIRA	7
31	SUSI MIMUN	MOHAMED	MAHER	7
32	YAKHLEF	MUSTAFA	ANISA	7
33	MOHAMED	BOUMAJJAN	MOHAMED AMIN	7
34	MOHAND	ZIZAOUI	IMARA	5
35	MARTIN	HOSSEIN	EMIR	5
36	MEDINA	GONZALEZ	DAENERYS	5
37	HADER	AL-LAL	ABID OMEIR	5
38	MOHAMED	BOUZALMAT	RAYAN	5
39	HOSSAIN	BOUGHDAD	NAYLA	5
40	ABDELLAH	LAGHZAUI	MAHER	5
41	MOHAMED	ABDELMALIK	MAHER	5
42	HEREDIA	BIEDMA	SALBADOR	5
43	HAMED	EL GHADEF	ZAINAB	5
44	MOHAMED	BOUZID	ARON	5

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASIS

Nacidos/as durante el año 2023

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	HASSAN	HAMED	LIAM	18
2	OUAMABI	RAHAL	NESSIM	17
3	MIMUN	AHMED	AMIR	15
4	BOUAGAGA	BOUZIDI	OMAR	15
5	AMMOURI	MOKHLIS	IBRAHIM	15
6	MOHAMED	AL-LAL	AMIR	15
7	MOHAMED	MOHAMED	YIBRIL	15
8	MOHAMED	EL MESAUDI	IBRAHIM	15

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASIS

Nacidos/as durante el año 2023

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	SALAH	RIOUACH	NAYLA	7
2	LAMRABTI		MOHAMED	5

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA

Nacidos/as durante el año 2021

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	IGON	BEDOYA	SALOME	28
2	MIMOUN	ISMAIL	ILYES	18
3	AMAR	MOHAMED	ABUBAKER	17
4	HAMED	ABDESLAM	MAYSA	17
5	ABDERRAHANAN	BUSSIAN	NAEL	17
6	BUJIEB	DRIS	ABDUL-LAH	17
7	MOHAND	MOHAMED	KAUZAR	17
8	LARA	DIAZ	LIRIAM	15
9	HAMETE	MOHAMED	AYSEL	15
10	MOHAND	HACH-HADI	UMEIR	15
11	BOUYAUMAD	MOHAMED	AMIRA	15
12	HAKRAN	ABDELKADER	ILAF	15
13	AL-LAL	BOUCHIHA	NUR	15
14	AFRAJI	MESAUD	FRAJI	15
15	GOMEZ	DOMINGUEZ	DANIEL	15
16	AVIÑON	PEREZ	IKER	15
17	ANDUJAR	VILLANUEVA	CATALEYA	15
18	SANTIAGO	MERCADER	ELIAS	15
19	ARCAS	MADOLELL	YANELI	15
20	EL FOUNTI	RUIZ	IMRAN	15
21	MARTIN	GRANDE	WASIM	15
22	LOZANO	ESPAÑA	ANTONIO	15
23	HERGUEDAS	ROMAN	GISELA	15
24	NAYIN	ZENGIN	ASLAN	15
25	SEGURA	MARTINEZ	ADRIANA	15
26	ABDELKADER	LAMHAMDI	SARA	15
27	DOUDOUH	GIAR	INSAF	15
28	SARRAR	HAMMOU	YEBIR	15
29	MOHAMED	AHMED	SAFWAN	15
30	YANNA MIMOUN	TAOUIL	FATIMA	13
31	MOHAMED	AHMED	AYLAN	13
32	SOUSSI	MIMUN	OMEIR	13
33	MOHAMED	HAMED	THIAGO	11
34	RBITI		SIRIN	8
35	HADDU	EL HARRACHI	SARA	8
36	MOUMNI	BENATMAN	IBRAHIM	8
37	EL HAMMOUTI	EL KHAMKHAM	MIRAL	8
38	HAMOUTI		MALAK	8
39	SALAH	HADDAD	NISRIN	8
40	SALAH	HADDAD	NUR	8

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA

Nacidos/as durante el año 2021

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	BOAZA	OUHAMID	AMIR	8
2	MANZAR	AMAR	NAEL	7
3	FALLAH		AMIRA	7
4	JIMI	BARRAK	LOUAY	7
5	EL MASSAUDI		AMIR	7
6	BELGHATA		HARON	7
7	BELHAJ	TAHAR	MOHAMED	7
8	MEKKAOUI		BAYAN	7
9	HERMOSILLA	LOPEZ	LAURA	7
10	BEL-HAJ	EL FAYDA	ISRA	7

11	AMAR	DANI	LUKMAN	7
12	BOULBAHAIM		OMAR	5
13	MOHAMED	SEL-LAM	ADHARA	5
14	MOHAMED	TAHIRI	UNEYS	5
15	EL ACHQAR		SAMIR	5
16	ALI	ES-SADQUI	INARA	5
17	EL MAACH	DANNOU	FARAH	5
18	AGHARBI	GHARIBI	IBRAHIM	5
19	KABBOUCH	MOHAMED	ZAKARIA	5
20	FERNANDEZ	AMAR	TAMER	5
21	AHMED	DRIS	NAYLA	5
22	MOHAND	HAMMOU	AMIR	5
23	ABDELAH	CHEMLAL	UWAYS	5
24	EL HAMMOUTI	MOHAMED	AMIRA	5
25	HANI	MOHAMED	MARYAM	5
26	BELGHAZI	BACHRI	RAYAN	5
27	BEN ABDELLAH	EL KAJJOUJ	KAMAL	5
28	BUZZIAN	AOUARIYIGHALE	AMIN	5
29	ESTRADA	INAH	MELYSSA	5
30	EL KADDOURI	MOUSSAOUI	RANIA	3

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA

Nacidos/as durante el año 2022

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	IGON	BEDOYA	SAMUEL	28
2	AL-LAL	MIMUN	LAYNA	25
3	BOUTAYBI	DRIS	RAYAN	25
4	CALVENTE	IBAÑEZ	PILAR	23
5	ALMANSA	ESPARZA	GONZALO	21
6	SAFSAFI	MOHAMED	AYUB	18
7	MOHAMED	MOHAMED	IMRAN	18
8	BOUCHAUKOOK	GUIJARRO	LAYNA	18
9	MOHAMED	CHANT	FIRAS	18
10	EL KAYCHOUHI	ASGHIR	SAFIA	17
11	BENAISA	FARFAR	AMIRA	17
12	BACHAOU	ABDELKADER	AYLIN	17
13	MENDEZ	ABDEL-LAH	ADARA	17
14	MENDEZ	ABDEL-LAH	MAIRA	17
15	CARREÑO	OUHADACH	AYLAN	17
16	AHMED	EL OUZZANI	AMIRA	17
17	SADIKI	MOHAMED	SARA	17
18	VEGA	MARTINEZ	VICTOR ANTONIO	15

ADMITIDOS/AS SEGÚN BASES APLICACIÓN 2.4

19	FERNANDEZ	VARGAS	CARLA	
----	-----------	--------	-------	--

CUPO FUNCIONARIOS/AS

20	AL-LAL	LEMKADDEM	SULAIMAN	
----	--------	-----------	----------	--

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA

Nacidos/as durante el año 2022

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	SARDIÑA	CARRION	LARA	15
2	LAKSIR		MOHAMED	15

3	GONZALEZ	ESPINOSA	TRIANA	15
4	MOHAMED	MOHAMED	SARA	15
5	GARCES	RUIZ	ALEJANDRO	15
6	DEL CASTILLO	VELA	LEO	15
7	TELLO	GONGORA	LOLA	15
8	KICHOUH	SEDDIKI	AYOOB	15
9	GARCIA	BONILLO	VALERIA	15
10	LOPEZ	PEREZ	MERIDA DEL CARMEN	15
11	MOHAND	MEHAMED	AOMAR	15
12	MOHAND	BOUHID	ALI	15
13	EL HAMMOUTI	MOHAMEDI	NASSIM	15
14	CORDON	EMBAREK	ITZEL	15
15	EL HAMMOUTI	EL KHAMKHAMI	ASIL	14
16	MIMUN	KADDOURI	ISRAA	13
17	AHMED	MOHAMED	ISMAEL	13
18	BDERRAMAN	AMAR	YARIR	13
19	KARBOUCH	DRIS	ALI	13
20	SEGURA	FERNANDEZ	MARTINA	13
21	BELKASEN	HAMED	AMIN	13
22	HERNANDEZ	ALONSO	MIGUEL	13
23	MIMON	LHSYOUTI	ASEEL	10
24	ABDELLAOUI		ZAID	8
25	LOPEZ	ESPIÑEIRA	ARIADNA	8
26	RUS	CHARRAD	RYAN	8
27	CHARRIK	MOHAMED	IBRAHIM	7
28	KABOUTI	BOUBAKIR	ISLAM	7
29	AMAR	KADDUR	AMIR	5
30	MILAN	VICIOSO	PEDRO JAVIER	5
31	TAHAR	EL MIRABET	HAMMIN	5
32	ESCOBAR	MOHAMED	SHEHINES	5
33	MIMUN	EL KADERI	YABIR	5
34	MOHAMED	TAHIRI	SOFIA	5
35	AL-LAL	EL BOUZZATI	MALAK	5
36	MOHAMED	MOHAMEDI	AYLAN	5
37	EL FOUNTI	MOHAMED	NAMIR	5
38	EL ATMANI	MOHAMED	MARWA	5
39	BARRIO	ROJAS	DIEGO	3
40	CASTAÑO	TEMO	THIAGO	3
41	KOURAICH	ABDEL-LAH	LEYNA	3

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA**Nacidos/as durante el año 2023****LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS**

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	CHICA	FERIA	BLANCA	27
2	CIENDONES	RODRIGUEZ	ENZO	17
3	VERA	FELICES	MIA	15
4	BARCEIRO	GUTIEEREZ	DAFNE	15
5	AMAR	YAHIA	JADIYA	15
6	MORILLO	CANOVAS	SAULO	15
7	DOUDOUH	GIAR	YUSUF	15

CUPO FUNCIONARIOS

8	GARCIA	SANTIAGO	PABLO	
---	--------	----------	-------	--

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA

Nacidos/as durante el año 2023

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MOHAMED	MOHAMED	AMIN	13
2	MOHAMED	MOHAMED	NAIM	13
3	GARCIA	RUIZ	ZOE	13
4	ALONSO	GARCIA	ABRIL	13
5	GONZALEZ	MARTINEZ	VEGA	13
6	BERIAIN	MATIAS	FRANCISCO JAVIER	13
7	SADDIKI	MIMOUN	UNEYS	11
8	ABDELAH	CHEMLAL	INAYA	5
9	HUESCA	GAMO	DANIEL	5
10	VIANO	GONZALEZ	MAXIMO	3

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL INFANTA LEONOR

Nacidos/as durante el año 2021

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	OUARIACHI	EL QANDOUSY	AYA	18
2	ABARKANI	AL-LAL	IBRAHIM	18
3	VEIRA	REYES	JOAQUIN	18
4	HOUSSA	MOHAMED	ROMAISA	17
5	ROS	NAVAS	BLANCA	17
6	ROS	NAVAS	ALVARO	17
7	EL KAMBONI	EL BAROUAGHI	RAYAN	17
8	MOHAND	ABDERRAHMAN	YUSEF	17
9	GUILLEN	AGUILAR	ELIANA	17
10	GALLARDO	RODRIGUEZ	BORJA	15
11	LAKSIR	MASOUDI	ISLAM	15
12	BEN AMAR	QUEROL	DENISE	15
13	MORALO	MARISCAL	DALIS	15
14	BACHIR	KHARBOUCH	MAHER	15
15	AHMED	CHAIB	ADAM	15
16	MENA	LOPEZ	MARCO	15
17	ABDELKADER	ABDELKADER	SONIA	15
18	SERRANO	CANELA	MARCO	15
19	CHAIB	MOHAND	LUQMAN	15
20	GONZALEZ	ALONSO	CHLOE	15
21	BELLON	SANCHEZ	ALMA	13
22	RODRIGUEZ	MENDOZA	MEGAN	13
23	CHAMLAL	AMAR	NAHEL	13
24	YAHIAOUI	MOHAMED	ASSIL	13
25	ARAGON	GUERRERO	LUCAS	13
26	TELLO	DIEZ	ALFONSO	13
27	FIGUEREDO	MELLADO	JULIETA	11
28	HIT		LAYANE	8
29	BENJILALI	HACH MIMON	ACHRAF	8
30	MOHAMED	EL YAKOUBI	YASER	8

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL INFANTA LEONOR

Nacidos/as durante el año 2021

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	EL BOUDALI	ABDELKADER	NOUR	7
2	TAYIBI	ABDEL-LAH	IBRAHIM	7
3	AANAN	MIMOUN	ZEYNEB	5
4	BIHI	MUSTAFA	MOHAMED	5

5	ROLDAN	AARAB	LUIS KARAM	5
6	GUTIERREZ	CASTILLO	OLIVER	5
7	LEMNAGGAD	KARROUM	HARON	5
8	MOHAND	AHMED	NAEL	5
9	EZMAR		ISRAE	5
10	EL ADLI	MIMUN	NAZLI	5
11	SALAZAR	MARTINEZ	NAIRA	5

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL INFANTA LEONOR

Nacidos/as durante el año 2022

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	LOPEZ	BERNAL	CARLA	31
2	MOHAMED	MARTINEZ	LIAM	25
3	MOHAMED	AMAR	ALEYA	21
4	BENKHADA	MIMOUN	BILAL	18
5	MOHAMED	ABDELKADER	YULAIBI	18
6	GARCIA	PALOMO	ISABELLA	18
7	MOHAMED	BOUKHIZZOU	YULAYBIB	17
8	ISBAI	MOHAMED	KARAM	17
9	AL HARUAT	LEMHAMDI	YASMIN	17
10	AMRAOUI		MAYAN	17
11	EL PEKRI	MOHAMEDI	ZULEYKA	15
12	MONTOYA	BRAVO	IRINA	15
13	DRIS	MOHAMEDI	ISRA	15
14	PIZARRO	EL IDRISSE	LIAM	15
15	NOGUERA	UBIETO	SOFIA	15
16	MORENO	AYDAN	ZAILA	15
17	SANCHEZ	LOZANO	PABLO	15

CUPO FUNCIONARIOS/AS

18	MOHAMED	MOHAMED	ILYAN	
----	---------	---------	-------	--

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL INFANTA LEONOR

Nacidos/as durante el año 2022

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MOHAND	SALAH	ISRA	15
2	MOLINA	DIAZ	VAITIARE	15
3	MARTINEZ	JIMENEZ	JUAN	15
4	ABDELKADER	MOHAMEDI	LUAY	15
5	MOHAMED	ABDESELAM	ADNAN	15
6	TAYIBI	ABDELLAOUI	TASNIM	15
7	MOHAMED	AHMED	KHABIB	13
8	AHOUARI	AMAR	OMAIRA	13
9	MELIVEO	EL KAYCHOUCHI	NUR	13
10	MORENO	PUERTA	EIRA	13
11	AL-LAL	AHMED	NAYLA	13
12	ROMERO	CAMPOY	PEPE	13
13	IBAÑEZ	RAMIREZ	LEO	13
14	CORRERO	IGLESIAS	MARINA	13
15	DIONIS	HEREDIA	LUCIA	13
16	PEREZ	SERRANO	CARLA	13
17	EL AMRANI	MILUD	AZAHARA	10
18	BAGDAD	MOHAMED	LUAY	8
19	HANOUN	KARFACHI	HOOR	8
20	PEREGRIN	GALLEGO	JAIRO	8
21	AISSA	TAJJIU	SILYA	8

22	NASIRI	MOHAMED	YULEIBIB	7
23	LOPEZ	RUS	DANIEL	5
24	ARRAISS		YASSIRA	5
25	AOUARIYIGHALE	GONZALEZ	SOFIA	5
26	ANNASIRI	MEHAMDI	NEYZAR	5
27	AMAR	FERHUN	NAIRA	5
28	ABDEHAMID	ANDUJAR	ADIL	5
29	MEHAMED	IGHANE	HIDAYA	5
30	EMBARK	MOHAMED	NAHEL	5
31	BOTHE	DONOSO	VALERIA	5
32	SALAH	OUAALI	NAEL	5
33	ABDELKADER	HIMMICH	AMIR	3
34	MOHAMED	AHMED	ILYAN	1

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL INFANTA LEONOR

Nacidos/as durante el año 2023

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	PEREZ	MOHAMED	TOMAS	23
2	MOHAMED	SANCHEZ	ALEYA	23
3	ABDELLAOUI	ABSELAM	RANIA	21
4	HAMED	ABDELKADER	IBRAHIM	18
5	FERNANDEZ	SALAH	MARIEM	17
6	FERNANDEZ	SALAH	YAQUB	17
7	ANDALOUSSI	HAMED	NUR	17
8	CUEVAS	GARCIA	ANGEL	17
9	MOHAMED	OUALI	HARON	15
10	EL KHARRATI		NIHAD	15
11	GRASS	OULED	RAMY	15
12	MORALES	SEVILLA	MIGUEL	15
13	MARTIN	PADILLA	MILLAN	15
14	AHMED	CHAIB	IBRAHIM	15
15	YAHYAOU	AMEZIAN	NIZAR	15

CUPO FUNCIONARIOS/AS

16	BURGOS	MARIN	ERIC	
----	--------	-------	------	--

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL INFANTA LEONOR

Nacidos/as durante el año 2023

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	LOPEZ	MONTOYA	LUCIA	15
2	GARNICA	FERNANDEZ	MIKEL LIONEL	13
3	BULM	FERNANDEZ	ISABELLA	13
4	LOPEZ	AYALA	MIRIAM	13
5	MOHAMED	BAGDAD	IBRAHIM	11
6	ALEMANY	BRAVO	LEO	7
7	AGUILAR	MOTOS	MARIA	5

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL JOSEFA CALLES ALCALDE

Nacidos/as durante el año 2021

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MESSAOUDI	YAZID	AKRAM	18
2	BOULAHDAF	MOHAMED	UNEYS	17
3	JUCHA	CHARAF	ANIS	17

4	EL MASAUDI	DALLIOU	IMRAN	17
5	YAZID	KASEM	DENIA	17
6	DARGHAL	MOHAMED	ANUAR	15
7	JIMENEZ	FAUS	DANIELA	15
8	JIMENEZ	FAUS	GABRIEL	15
9	ZIANI	HARROUDI	SARA	15
10	GARCIA	AGUILERA	AMARA	15
11	HAMED	BENAISA	IMRAN	15
12	DRIS	DRIS	IBRAHIM	15
13	REDOUANI	MOUH	NAIM	15
14	CHAIB	AHMED	YUMAIA	13
15	AZOUAGHE	HADI	SIRIN	13
16	BERNAL	RUBIO	CARLA	11
17	SALHI	SAFRI	SAFA	8
18	AZAGHBIB		WISAL	8
19	YEL-LUL		IAD	8
20	ARRACHIK	AZOUAGHE	WASSEM	8
21	EL MALQUI	EL MALQUI	RAWAN	8
22	AMJAHID	ABDELKADER	ADAM	8
23	MOHAMED	ABSELAM	YULAIBIB	8
24	MOHAMED	MEB	ISMAEL	8
25	BENDRISS	LAARBI	SIRIN	8
26	ORTEGA	PARADAS		8
27	MOHAMED	BENYACHOU	SAJID	7
28	MIMUN	KADDOURI	MAHER	7
29	AMJAHAD		LINA	7
30	BUZZIAN	BERLANGA	NOR	7

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL JOSEFA CALLES ALCALDE

Nacidos/as durante el año 2021

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE MENOR	PUNTOS
	MENOR	MENOR		
1	CHAIB	MAJJOUJ	RIM	5
2	OUCHENE	BUSMAN	DRIS	5
3	ESSAGHIR	MOHAMED	HARON	5
4	EDDAFIR		SONDOUS	5
5	JARAMILLO	PEREZ	EZIEL	5
6	AMAR	ALLOUCH	MEISSA	5
7	EL BOUYA		OMAR	5
8	HAMED	TALIBI	ADAM	5
9	BACHIR	MIZZIAN	MORAD ADIR	3
10	MOHAMEDI	MOHAMED	SELSEBIL	3

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL JOSEFA CALLES ALCALDE

Nacidos/as durante el año 2022

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	CHAIB	MOHAMED	BELEN	25
2	MAALEM	MOHAMED	RAYAN	23
3	ARAB	MOHAMED	SALMA	22
4	EL MAKHTARI		ANAS	18
5	KHOULATI		RAYAN	18
6	HADDI	EMBARK	EMIR	18
7	HADDI	EMBARK	UMEYRA	18
8	AOUAZGHAR	EL MALQUIOUI	AINARA	18
9	BUMEDIEN	DRIS	SARA	17
10	BUMEDIEN	HAMED	IBRAHIM	16
11	BUMEDIEN	HAMED	YUSEF	16
12	KHARBOUCH	MAACH	ALEYNA	15

13	ACHAMLAL	CHAIB	AYZAN	15
14	AZOUAGHE	ABDELKADER	HAFSA	15
15	LARRUBIA	CASTAÑO	VALERIA	15
16	HEREDIA	ALGARRA	AGUSTIN	15
17	ZAPATA	REVERTE	ADARA	15
18	BEN DIHACH	SEL-LAM	SOFYA	15

CUPO FUNCIONARIOS/AS

19	HERNANDEZ	DIAZ-OTERO	LUCA	
20	HUELIN	SEGURA	BLANCA	

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL JOSEFA CALLES ALCALDE

Nacidos/as durante el año 2022

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MIMON	HAI-MOHAMED	IMRAN	15
2	DRIS	RIOUCHI	INES	15
3	SANCHEZ	MUÑOZ	DANIEL	15
4	MUSTAFA	HAMED	MARIEM	15
5	SAID	MOHAMED	ISRAA	15
6	MIMUN	AL-LAL	SOFIA	15
7	CASANOBA	REQUENA	LEO	13
8	RIOUACH	HAMADI	MARIEM	13
9	CARVAJAL	SEGURA	JULIA	13
10	JIMENEZ	RUEDA	MARIO	13
11	OUAALI	LOUARTI	DANIA	11
12	AGUERA	ARTERO	MIA	11
13	DRIS	AOURAGHE	NASSER	10
14	MOHAMED	BOUKRICH	YUSSEF	8
15	ZANNATI		RAYAN	8
16	ZEROILI	CHAIB	AYLAN	8
17	LAMHAMDI	EL MHAMDI	UNAYS	8
18	LAMHAMDI	EL MHAMDI	YUNES	8
19	MORENO	GARCIA DEL PINO	ARTURO	8
20	BOUSNINA	OUASSAID	OWEIS	7
21	MOHAMED	BUZZIAN	UNEYS	7
22	BENALI	RAMDAN	NEYZAN	5
23	ABDELKADER	ABDEL-NAHET	LIAM	5
24	MUSTAFA AL HAMOUTI	AL MAKKIUI	CELINE	5
25	INFANTE	ABAD	THEO	5
26	HARRIROU		SIRIN	5
27	ARDOUN	CHEMLAL	IBRAHIM	5
28	AOURAGHE	EL BOUMEDIANI	MAY	5
29	ISLA	CERRATO	BRUNO	5
30	ISLA	CERRATO	MARCO	5
31	BURGOS	SUAREZ	ALICIA	5
32	MOHAMED	ABDESELAM	DANIA	3

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL JOSEFA CALLES ALCALDE

Nacidos/as durante el año 2023

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	SILVESTRE	CANELA	ALVARO	25
2	BENNETT	DURAN	JASON	15
3	ESCOBAR	CASTILLO	DAYANA	15
4	GARCIA		JAVIER	15
5	LAABOUDI	LAMHALLAM	YUNUS	15
6	CASTAN	GUILLEN	MARTINA	15

7	SALAS	ROSA		15
8	MOHAMED	FERNANDEZ	LIAM	15
9	REDOUANI	MOUH	DAKIR	15
10	LUNA	RINCON	EIDAN	15
11	HAMMU	MIMUN	MARIEM	15
12	RODRIGUEZ	SOBRINO	ARTAI	15
13	SALEM	EL HOSSEIN		13
14	HERRERA	CASTILLO	EMIR	13
15	FERNANDEZ	COMPAN	IRIS	13
16	MARTIN	TELLEZ	DARIO	13

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL JOSEFA CALLES ALCALDE

Nacidos/as durante el año 2023

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	VILLARROEL	GARCIA	PAOLA	19
2	RIOUACH	HAMADI	ALEYNA	13
3	ZUBIGARAY	ANGULO	NAHIA	13
4	LAARBI	ABDELKADER	YUREM	13
5	NOTARIO	RICO	CARLOTA	10
6	ABDESELAM	EL GOURARI	NOOR	8
7	OUHMID	VILLARROEL	YASMIN	5
8	BENALI	EL KHADIRI	UNEIS	5
9	MOHAMED	MADDAGHRI	AKRAM	5

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL SANTA LUISA DE MARILLAC

Nacidos/as durante el año 2021

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	HAMED	CANELA	JOHARA	17
2	SANCHEZ	BELLON	NOELIA	17
3	AL BANYAHATI	MIMUN	MOHAMED	17
4	SANCHEZ	VEGA	LUCAS	17
5	EL AIDI	YAKHLEF	SOHAIB	15
6	FAHIM		JIBRIL	15
7	DRIS	AOUARIYIGHALE	ADAM	15
8	BOUZALMATE		ILIN	15
9	TOMAS	LOBATO	HUGO	15
10	CORTES	NAVARRO	MANUEL	15
11	MEHAMED	AL BANYAHYATI	YASSIN	15
12	LAZAoui	CHAUVIN	UWAYS	15
13	OLIVEROS	HERNANDEZ	LUCIA	15
14	MALSAK		AMIRA	8
15	CHAHTIT		MISIK	8
16	MAJJAT		AYMAN	8
17	BARAGRAGUI	BELKAIDI	NEHIL	8

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL SANTA LUISA DE MARILLAC

Nacidos/as durante el año 2021

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	OUASS	OUASS	ILYAS	8
2	CHANHIH	ACHEMLAL	OMER	7
3	FATHI		ADAM	7
4	HAJI EDDINE	MOHAMED	FIRDAUS	7
5	MOHAMED	BUZZIAN	MARIEM	7
6	HAFFAF		AMIRA	7
7	PATRICIO	EL MEZOUARI	ANIR ALEXADER	5

8	MUSTAFA	SOUSAN	NOUR	5
9	NIZZIAN	CHEMLAL	RIHANNA	5
10	HOSSAIN	EL HARRADI	AYLAN	5
11	YAKHLEF	MOHAMED	OMAR	5
12	YACHOU	ZANAHI	MAHER	5
13	BENALI		ANUAR	5
14	BERMUDEZ	PEREZ	ANGELA	5
15	RUIZ	BOUZIDI	DANY	3

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL SANTA LUISA DE MARILLAC

Nacidos/as durante el año 2022

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	GOMEZ	BRAVACCINO	IVAN	18
2	HAMAD	AL-BAKKAL	FALAK	18
3	HAMED	CANELA	AL-KABIR	17
4	HASSAN	MOH	ILIAS	17
5	CASTILLO	PRADO	ALEX DANIEL	17
6	ZIZAOUI	MOHAMED	MUHAMMAD	17
7	RODRIGUEZ	GALLEGO	MATEO	17
8	MIMOUN	EL BARAGHRAGHI	SAMREEN	15
9	MOHAMED	BELARBI	AYOUB	15
10	MORENO	FERNANDEZ	MARIANO	15
11	CALDERON	HERNANDEZ	GALA	15
12	LOPEZ	HENCHE	PABLO	15
13	ASENSIO	GONZALEZ	VICTORIA	15
14	ATENCIA	RODRIGUEZ	DEREK LAZARO	15
15	MOHAMED	EL MEHEDI	NAZLI	15
16	LAARBI	ESPARZA	LEMIS	15
17	MOHAMED	EL HAMMADI	SOFIA	15
18	VERDUGO	ARROYO	HUGO	15
19	VARGAS	DELGADO	BELTRAN	15
20	ABDELKADER	EL FATMI	NASIM	15

CUPO FUNCIONARIOS

21	JIMENEZ	ESTRADA	BLANCA	
----	---------	---------	--------	--

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL SANTA LUISA DE MARILLAC

Nacidos/as durante el año 2022

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	BAUTISTA	RUIZ	JUAN	13
2	ABDESELAM	BELARBI	DANIA	13
3	VARGAS	MUÑOZ	RODRIGO	13
4	PEREZ	MULLOR	MARCOS	13
5	ANGULO	SEL-LAM	ALAN	10
6	TAHRIQUI		SALMA	8
7	PAVO	MORENO	INDIA	8
8	MORENO	VENEGAS	FRANCISCO	8
9	MAZZA		AMIR	7
10	ALLOUCH		YOUSRA	7
11	CHAJI EDDINE	MOHAMED	YANNAT	7
12	KOUHOUS	ABDEL-LAH	NORHAN	7
13	SANHAJI	EL AMRANI	AYA	5
14	AGUILERA	MAKHOUT	RAYAN	5
15	KASRI		AYA	5
16	BERRABEH		LINA	5

17	BUMEDIEN	BOUJLID	NUR	5
18	MOHAND	EL KAJJOU	HARUN	5
19	FAUS	NOGALES	ANGEL JESUS	5
20	MHAMED	BEN SADDIK	FATIMA	5
21	MORENO	ALEMANY	SOFIA	3
22	MORENO	ALEMANY	CLAUDIA	3

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DIVINA INFANTITA

Nacidos/as durante el año 2021

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	OUALKADI	CHALLEOUI	MAROUAN	18
2	MAANAN	BUZZIAN	LEYNA	18
3	NAKHIL	MARIN	NUR	17
4	BUMEDIEN	AHMED	GINAAN	17
5	BOUHMIDI		RETAL	15
6	GONZALEZ	BRAVO	SOFIA	15
7	STORTI	MARTINEZ	NOAH	15
8	JIMENEZ	PEREZ	LUCA	15
9	BOUAGAGA	BOUZIDI	ALI	15
10	FERNANDEZ	BERNAL	MARIA	15
11	FERNANDEZ	BERNAL	PABLO	15
12	MOHAMED	MANSOUR	AYRA	15
13	TERNERO	AYDAR	JOSE MANUEL	15
14	PUA	ROBLES	CRISTIAN	15
15	POMEDIO	TORRES	MAR	15
16	POMEDIO	TORRES	ABRIL	15
17	LOPEZ	CARCELES	DANIEL	13
18	LOPEZ	CARCELES	JUAN MIGUEL	13
19	GARCIA	MARTIN	CARLOS	13
20	AARAB	BOUYAOMAD	MOHAMED	8
21	AHMED	CHARKI	SIRIN	8
22	AHMED	ACHAHBOUN	DIKRA	8

CUPO FUNCIONARIOS/AS

23	MOHAMED	MOUSAOUI	SARAH	
----	---------	----------	-------	--

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DIVINA INFANTITA

Nacidos/as durante el año 2021

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	HAMIDA	EL HAMYANI	IMARA	7
2	MOHAMED	ARREZA	AYSEL	7
3	ABDEL-LAH	DUDOUH	YUNUS	5
4	CHEMLAL		LAMAR	5
5	FRUCTUOSO	ALVAREZ	ANGEL	5
6	PADIN	JARILLO	ZOE	5
7	OLIVARES	PAREJA	MUNAY	5
8	MOHAMED	HURLEY	MELYSSA	1

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DIVINA INFANTITA

Nacidos/as durante el año 2022

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	EL MOUKHTARI	GALVEZ	AMIR	17
2	SANCHEZ	MEDINA	LARA	17

3	EL KALLACHI	MOHAMED	INAYA	15
4	MENDEZ	ESPUCHE	BARBARA	15
5	MIRAS	JIMENEZ	CARMEN	15
6	ROHI	HAMED	ASIL	15
7	MIMOUN	METAICH	AYMAN	15
8	MOHAMED	HADDOUZI	MAYSA	13
9	ARIAS	GOMEZ	MANUELA	13

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DIVINA INFANTITA

Nacidos/as durante el año 2022

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	GARRIDO	MORALES	JOSE	11
2	CARBALLO	VEGA	SARA	10
3	ABARKANI	MOHATAR	HAMZAH	8
4	ROLDAN	RUBIO	CATALEYA	8
5	HAMIDA	ASSABBIH	TASMIR	7
6	AMAR	CASTELLANOS	ZAYAN	5
7	EL OUAZGHARI	NOURDIN	SIRIN	5

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL ENRIQUE SOLER

Nacidos/as durante el año 2021

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	ESTRUCH	TACHFINE	DYLAN	18
2	MOHAMED	MOHAMED	SEYFORA	17
3	AMAR	MOHAMED	MEISSA	17
4	AMAR	MOHAMED	INARA	17
5	RODRIGUEZ	HEREDIA	LUCAS	17
6	ROMERO	BERRUEZO	MARIA	16
7	BOUHAFASS	TOUHAMI	NOHA	15
8	SAFSAFI	AHMED	NOHA	15
9	LOPEZ	BERNAL	EDDA	15
10	MOHAMED	OUARDANI	ABDEL KABIR	15
11	BOUCHIH	BELAID	UNEYS	15
12	GARCIA	BERIAIN	HILDA	15
13	AMAR	YAHIA	SEFORA	15
14	AMAT	RUIZ	ABRAHAM	15
15	AVIÑON	GOMEZ	MARTINA	15
16	MARTINEZ	PLANES	VALERIA	15
17	CALVO	ANTON	PABLO	15
18	SANCHEZ	ESTRADA	OLIVER	13
19	GARCIA	GOMEZ	TOMAS	13
20	GARCIA	GOMEZ	BLANCA	13
21	MOHAMED	EL ADLI	NAMIR	13
22	MOTA	PEREZ	CLARA	13
23	MARIN	RICO	MAXIMO	13
24	GUILLEN	MALDONADO	GAEL	13
25	GUILLEN	MALDONADO	MAR	13
26	ESPINOSA	MORILLO	MARCO	13
27	NAVAS	BAENA	MARIO	13
28	SERRANO	GARCIA	CARLOS	13
29	HAMED	MOHAMED	ADAN	13

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL ENRIQUE SOLER

Nacidos/as durante el año 2021

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	CASABONA	BUSTOS	LEIRE	11
2	AZNAR	CAMPOY	FERNANDO	11
3	OUAHMED	YAHIAOUI	HARON	8
4	BERGHIGHACH	SLIMANI	SAJID	8
5	AKOUDAD		YOUSSEF	7
6	MORABET	BENAISA	YASIN	7
7	SANCHEZ	BOUNIF	IRIS	5
8	EL BARKANI		AMIR	5
9	ARAB		HAYZAN	5
10	MOHAMED	EL OUARDANI	MOHAMED MAANAN	5
11	EL MOKHTARI DRIS	FAUZI	DENIZ	5
12	MOHAMED	MAANAN	AYLAN	5
13	YAHIAOUI	AHMED	NAEL	3

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL ENRIQUE SOLER

Nacidos/as durante el año 2022

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	TOMAS	INFANTE	LUCA	25
2	BARRIO	ALONSO	INES	23
3	NUÑEZ	EXTREMERA	ALVARO	23
4	SANCHEZ	GONZALEZ	ALVARO	23
5	GOMEZ	ARSIE	ITZIAR	20
6	MOHAMED	EL ADLI	AMIN	19
7	HERNANDEZ	EMBAREK	NAEL	18
8	MOHAMED	MOHAMED	KARAM	17
9	CASTILLO	ATENCIA	JUAN JOSE	17
10	MUÑOZ	MUÑOZ	ARIADNA	17
11	CRIADO	PORTAZ	ANDREA	17
12	HAMADI	MOHAMED	INARA	15
13	ARAGONES	VARGAS	PAULA	15
14	RODRIGUEZ	LOPEZ	ADARA	15
15	ABDESELAM	MAOUCH	IMRAN	15
16	NUÑEZ	DIAZ	BELTRAN	15

ADMITIDOS/AS SEGÚN BASES APLICACIÓN 2.4

17	RUIZ	NAVARRO	AITANA	
----	------	---------	--------	--

CUPO DE FUNCIONARIOS/AS

18	MIMUN	SBAAI	ILIES	
19	MOHAMED	GARCIA	AYSEL	

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL ENRIQUE SOLER

Nacidos/as durante el año 2022

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MIRAGAYA	ALVAREZ	GONZALO	15
2	NASIRI	AL-LAL	ALEYNA	15
3	MOHAMED	AL-LAL	YULAIBIB	15
4	FERNANDEZ	FLORES	CHLOE	15
5	MOHAMED	HAMED	YASMIN	15

6	GARCIA	FERNANDEZ	MARIA	15
7	BAHI	ROMAN	LUCA	13
8	SOLER	OLIVA	MARTIN	13
9	PINA	NUÑEZ	CARMEN	13
10	HACH AOMAR	AHMED	NAIM	13
11	RAMIREZ	GIRON	MARIA	13
12	ARIAS	ACITORES	FRANCISCO	13
13	RAMIREZ	GARCIA	ADRIAN	13
14	TELLO	GARCIA	SAULO	13
15	CORTES	RODRIGUEZ	MOISES	13
16	MOHAND	MOHAMED	ADAM	13
17	GOMEZ	GARCIA	PAULA	13
18	OLIVARES DEL REY	VIZCAINO	ABRIL	13
19	COMPAN	AMAR	ONUR	13
20	GONZALEZ	FORT	ALEJANDRO	11
21	MIZZIAN	EZACRITI	AARON	11
22	CARMONA	ROSA	MATEO	11
23	MIMON	TANJI	UWAIS	8
24	MIMUN	HAMU	HAYAR	7
25	AMAR	YOUSFI	LEYNA	7
26	GARCIA	PEREZ	SANCHO	7
27	AHMED	AL EDRISSI	ALI	7
28	AMAR	DRIS	INARA	5
29	TAHIRI	BENHADDOU	INARA	5
30	HASSAN	SADDADI	EMIR	5
31	EL ASRI	RIZO	ADAN	5
32	MARTINEZ	GONZALEZ	AFRICA	5
33	KASEN	HAMAD	ELYON	5
34	GARCIA	LATO	ALVARO	5
35	SILVA	PEREZ	ADRIANA	3

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL CRUZ ROJA
Nacidos/as durante el año 2021
LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	INFAD	MHAMED	YULAIBIB	15
2	GUANICH	BENZAQUEN	EDITH	15
3	BENGUIGUI	AZULAY	ASHER ALBERTO	15
4	GARCIA	GOMEZ	VERA	15
5	ARZIOU		ISMAEL	8
6	AKODAD	EL MESSAOUDI	NIRMIN	8
7	AL BOUZIANI		ISRAA	7
8	LAGHLID		NUR HUDA	7
9	EL KAJOUI	EL FAHSI	SAFWAN	7
10	KARAOUCH	EL BOUTAYBI	JAMAL	7
11	ABDEL-NAHET	OMAR	YABIR	7
12	DRIS	OUAALACH	LEINA	7
13	VALLEJO	CALLEJON	IKER	7
14	MIMOUN	SOUSSI	AMIR	7
15	ZAMMOURI		AMIR	5
16	BERNAL	BOUJEMAOUI	RAYAN	5
17	OUAALI	LOUARTI	ABDELAZIZ	5
18	ABDEL-LAH	EL ALLAOUI	AMIN	5
19	BOCHKARA		IMAN	5
20	MOHAMED	EL-BAY	AKRAM	5
21	ALLALI	KADDOURI	HARON	5
22	RAMZI	EL ASSALI	RANIA	5
23	EL MOUISSI	MOHAMEDI	IDRIS	5
24	FARFAR		KARAM	5
25	ARTILLO	LOPEZ	CLOE ANAIS	5

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL CRUZ ROJA

Nacidos/as durante el año 2021

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MORABIT		IMRAN	5
2	MOHAMED	MOHAMED	SELMA	5
3	EL AMRAOUI	AMGAR	ASMA	5
4	ACHAOURAK		NOUR	5
5	GONZALEZ	MOHAMED	ANTONIO	5

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL CRUZ ROJA

Nacidos/as durante el año 2022

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	SANCHEZ	MONSERRAT	GUADALUPE	18
2	CHAQUI	MOHAMED	ASRA	17
3	EL AASSRI		OMAR	15
4	CHILAH	BELAID	NOHA	15
5	SALAZAR	ESCALONA	LUCIA	15
6	HAMIDO	EL MADIOUNI	DENIA	15
7	ALONSO	ARGUELLO	MANUEL	13
8	AL-LAL	MOHAMED	AIA	13

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL CRUZ ROJA

Nacidos/as durante el año 2022

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	LAHSEN	OUHAMOU	SIRAJ	12
2	FATHI		FATIMA AZ-AHRA	8
3	BOUKADDOR		SAFWAN	5
4	NAVARRO	AZULAY	ASHER ARIEL	5

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL MERLIN

Nacidos/as durante el año 2021

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	BENHADI		JANAT	15
2	LAHFA	HAMED	NIRMIN	15
3	OMAR	BURRAHAY	AMIRA	15
4	AMAR	MARZOK	RAIAN	15
5	HADDU	EL OURDABI	IMRAN	15
6	MARCHAMALO	RODRIGUEZ	NOAH	15
7	ARANDA	NUÑEZ	ROSA MARIA	11
8	LABBOUZ	EL IDRISSE	OUTMAN	7
9	BOUAMAMA		NOUR	7
10	BAKKI		MARIA	7
11	TROYANO	DASCALU	ELENA	7
12	RIETDIJK		ROBERT MAHER	5
13	SANCHEZ	ARTERO	OLIVER	5
14	AL-LAL	AHMED	AMIN	5
15	HAMMADI	HACHMI	NAIRA	5
16	KORAYCHE	BOUCKARA	AYMAN	5
17	SANTANDER	REGUERA	MARTINA	5
18	ORTEGA	NAVARRETE	YANIRA	5

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL MERLIN

Nacidos/as durante el año 2021

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	SANCHEZ	GONZALEZ	JAIME	3

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL MERLIN

Nacidos/as durante el año 2022

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	ALLHABLOULI		OMAR	15
2	KADDOURI	AMAR	YEBIR	15
3	PONCE	FERNANDEZ	ELIA	15
4	HERNANDEZ	MARTINEZ	ABRIL	15
5	SANCHEZ	MELLADO	MATTEO	15
6	HERNANDEZ	PEREZ	LOLA	14
7	LOBON	MOHAMED	ISMAEL	13
8	MIZZIAN	MAIMOUN	YASMIN	13
9	SUAREZ	RUIZ	VICTORIA	13
10	ALOY	GUTIERREZ	LEO	10
11	HANOUN	KARFACHI	HAWRAA	8
12	AMAR	LAHSEN	KAUZAR	8
13	HACH MIMON	EL ALLAQUI	LEIEN	7
14	MOHAMED	EL FOUNTI	NERMIN	6
15	HAMED	EL BOURAKADI	MALAK	5
16	PRIETO	MARTIN	DALIA	5

NO NACIDOS/AS

1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR
AMAR	ESPARZA	OMAR-DEIM
	MOHAND	MAYRA
FERNANDEZ	FLORES	JAVIER
PEREZ	ESPINOSA	GALA
CHAIB	MOHAMED	AMINA
BELTRAN	DIAZ	JULIETA
SOLER	CRUCES	VALERIA
ARRAIS		SABIR
SORIANO	SUAREZ	ERIC
INFAD	MHAMED	YULAIBIB
RUIZ	MOHAMED	
VALIENTE	GRANADOS	
ANDUJAR	ASSOFOUGUI	LAIA
MOHAMED	HAMED	
GARCIA	GRANADOS	ANGEL

NO REUNEN REQUISITOS Y PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO

1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR
AMAR	ESPARZA	OMAR-DEIM
REDOUANI	MOUH	DAKIR
MOHAMED	AHMED	SAFWAN
MAIMOUNI	EL FOUNTI	AYHAN
HALHOUL		BADR
INFAD	MHAMED	YULAIBIB
MAZZA		AMIR
MOHAMED	OUARDANI	ABDEL KABIR
PORTILLO	MOHAMED	ZIARA

CALZADA	PICHOTO	VERA
MOHAMED	AZAHAF	MAHER
BOUSNINA	OUASSAID	OWEIS
RIETDIJK		GERT JAN
OUASS	CHAHBOUNI	KOUSSAILA
EL QUAUAQUEBI	HAROUD	ALIN
ARHARBE	AHOAOUI	AKRAM
FATTAH		ROBAIN
DARDOUZ		ASIL
MARTA	YAGOUBI	JOSE ANGEL

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla con el fin de conceder a los interesados plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la publicación para formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Melilla 22 de junio de 2023,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

564. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD FEDERACIÓN MELILLENSE DE AJEDREZ PARA PROGRAMA DENOMINADO "PROYECTO DE LAS CLASES DE AJEDREZ EN LOS CENTROS EDUCATIVOS CON MOTIVO DEL CONVENIO MEFP-CAM" AÑO 2023.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SUBVENCIONAMIENTO PARA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CONVENIO MEFP-CAM CON LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE AJEDREZ, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN E IGUALDAD

Número 2023000825

Fecha 18/05/2023

Entidad: ES-ES-G5200315-9 FEDERACIÓN MELILLENSE DE AJEDREZ

Fecha de formalización: 26/05/2023

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 20 de junio de 2023,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

ANEXO

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Orden núm. 2023000270, del día 16 de febrero de 2023, ha ordenado lo siguiente:

“En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario, número 2 de 30 de enero de 2017), y las competencias asignadas a esta Consejería en el Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario número 43, del jueves 19 de diciembre de 2019), **VENGO EN ORDENAR LA SIGUIENTE CONVOCATORIA:**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A LA ENTIDAD FEDERACIÓN MELILLENSE DE AJEDREZ PARA PROGRAMA DENOMINADO “PROYECTO DE LAS CLASES DE AJEDREZ EN LOS CENTROS EDUCATIVOS CON MOTIVO DEL CONVENIO MEFP-CAM”. AÑO 2023.

En Melilla, a 26 de mayo de 2023

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Da. Elena Fernández Treviño, Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 377, de 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario nº 42, del viernes 13 de diciembre de 2019), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra D. José Francisco García Avila, Presidente de Federación Melillense de Ajedrez, en nombre y representación de dicha entidad, con C.I.F. G52003159 y domicilio en C/ Alfonso XIII nº2, Pistas Deportivas Municipales, de Melilla.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se suscribe toda vez que es pretensión de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, el fomento de actividades educativas, formativas y de participación que tienen como destinatarios a niños del ámbito educativo.

SEGUNDO.- Que la Federación Melillense de Ajedrez “ es una entidad sin ánimo de lucro que viene realizando tareas de enseñanza y talleres de ajedrez en nuestra ciudad y pretende la realización del programa, Ajedrez en la Escuela, destinado a alumnos de los centros educativos de Primaria de tercero y cuarto curso con el fin de establecer la enseñanza del ajedrez en la escuela, mediante clases en horario extraescolar.

TERCERO.- Al amparo de lo establecido en los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda la concesión de una subvención por importe de 9.610 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 14/32000/48900, con la denominación “SUBVENCIÓN ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y FORMATIVAS”, RC nº de operación 1202300004218, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, y a lo establecido en el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención se concede al objeto de la realización durante el año 2023 de un programa destinado alumno de tercer y cuarto curso de la Escuelas de primaria de Melilla “ Ajedrez en la Escuela”, que tiene como objetivo, entre otros, la enseñanza del ajedrez.

El programa tiene una duración de cuatro meses y contempla la impartición de clases de ajedrez en horario extraescolar hasta fin de curso con una competición en el mes de junio.

Se formarán grupos entre 8 y 10 alumnas que serán formadas por diferentes profesores que impartirá las clases. Cada grupo recibirá entre 1 y 2 horas a la semana.

La Dirección General de Educación e Igualdad a través del convenio Mefp-Cam prestará su colaboración para el desarrollo de dichas actividades, así como facilitar el material necesario para llevar a cabo el programa.

La subvención se concede con carácter de “a justificar”, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran otra aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros:

- Gastos de personal/ Recursos Humanos: 9.610 euros.

Gastos de personal (salarios, seguridad social, asesoría, etc..)Profesorado: 9.610 euros.

Segunda.- Forma de pago.- La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante un único pago total a la firma del presente ... convenio, con carácter de “a justificar”, dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Al adoptarse la concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido haberse realizado ya, por lo que el pago a realizar tras la concesión tendría un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

Tercera.-Compromisos.- Los compromisos asumidos por la FEDERACIÓN MELILLENSE DE AJEDREZ son los siguientes:

La realización del proyecto denominado “ EL Ajedrez en la Escuela” en los términos establecidos en la cláusula primera del presente memoria presentada por la entidad en fecha 06.02.2023 con número de registro de entrada 2023017204.

Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado, informando de ello a los alumnos participantes.

La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

En el caso de que la Federación necesitare la contratación de servicios externos, vista la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, y tratándose en este supuesto del manejo de fondos públicos, la Federación, deberá solicitar, salvo imposibilidad de ello, un mínimo de tres ofertas cuando se trate de contratar servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

Cuarta.- Subcontratación.- El beneficiario podrá subcontratar la actividad a desarrollar sin sujeción al límite previsto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporte valor añadido al contenido de la misma”.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Justificación.- La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Intervención General de la Ciudad Autónoma en el caso de ser seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá presentarse declaración de ello y acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Séptima.- Vigencia.- La Vigencia del presente convenio se extenderá durante la anualidad 2023.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento por parte de la Federación Melillense de Ajedrez, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

Novena.-Naturaleza Jurídica.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público (o norma que resulte de aplicación), en virtud de lo establecido en dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Undécima- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales que resulten competentes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por cuadruplicado ejemplar, a un solo efecto, en lugar y fecha indicados ut supra.

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la ley 39/2015, de 01 de Octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.“

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

565. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 10/2023, SEGUIDO A INSTANCIAS DE SURESTE SEGURIDAD, SL.

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de esta Ciudad, ha ordenado la remisión del expediente 37403/2021 relativo al recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la mercantil SURESTE SEGURIDAD, SL contra la resolución de esta Administración de fecha 07/03/2023 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, registrada al número 2023000304, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la citada Mercantil SURESTE SEGURIDAD S.L.U., relativa al impago de facturas por los supuestos servicios de vigilancia prestados en el Centro de Menores Fuerte de la Purísima por una cuantía de 61.204,12 €.

En aplicación del artículo 49 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se emplaza a cuantos pudieran aparecer como interesados en dicho procedimiento, para que, si a su derecho conviene, comparezcan como demandados en el plazo de nueve días a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio, en el Procedimiento Ordinario 0000010/2023, NIG 52001 45 3 2023 0000109, que se sustancia ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.

Melilla 21 de junio de 2023,
El Director General del Menor y Familia,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

566. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 11/2023, SEGUIDO A INSTANCIAS DE SURESTE SEGURIDAD, SL.

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de esta Ciudad, la remisión del expediente 37403/2021 relativo al recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la mercantil SURESTE SEGURIDAD, SL contra la resolución de esta Administración de fecha 07/03/2023 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En aplicación del artículo 49 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se emplaza a cuantos pudieran aparecer como interesados en dicho procedimiento, para que, si a su derecho conviene, comparezcan como demandados en el plazo de nueve días a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio, en el Procedimiento Ordinario 0000011/2023, NIG 52001 45 3 2023 0000111, que se sustancia ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.

Melilla 21 de junio de 2023,
El Director General del Menor y Familia,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

567. ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTO MELILLA S.A.U, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2023, POR EL QUE SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DESIGNADO PARA LA BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS PARA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MELILLA.

ANUNCIO

Anuncio del acuerdo del Consejo de Administración de Proyecto Melilla S.A.U., de fecha 14 de junio de 2023, por el que se ratificó la resolución del Tribunal designado para la baremación de solicitudes presentadas a la Convocatoria para la constitución de bolsa de trabajo para contrataciones temporales de auxiliares administrativos en la Empresa Municipal para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla S.A.U..

Queda, por lo tanto, aprobada, por unanimidad, la delegación, en la Gerencia de la Sociedad, de las funciones indicadas en el artículo 4 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa a la remisión de datos a la AEAT, a través de las herramientas informáticas “Minerva” y “CoFFEE”, o las que en su caso las sustituyan.

Melilla, 16 de junio de 2023
El Secretario de Consejo de Admón.:
Juan José Viñas del Castillo.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

568. II CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE AYUDA A DOMICILIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

ÁREA TRABAJO E INMIGRACIÓN

Resolución de fecha 13 de junio de 2023 del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla por la que se registra y publica el II Convenio Colectivo Sectorial de Ayuda a Domicilio de la Ciudad Autónoma de Melilla

Visto el texto del II Convenio Colectivo Sectorial de Ayuda a Domicilio de la Ciudad Autónoma de Melilla, que fue suscrito con fecha 27 de marzo de 2023, quedando fijado el período de vigencia desde el 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2025, de una parte por D. Cristóbal Sánchez Sampalo, D. Miguel Calvente Ayora, D. Valeriano López Afán, D. Manuel Martínez Torres y D. Jesús Cubero Herranz, en representación de la Asociación Estatal de Entidades de Servicios de Atención a Domicilio, y de otra por D. Achor Ismael Mohamed, en calidad de Secretario de Organización de la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de Melilla (FeSP-UGT), D. Francisco Miguel López Fernández, en calidad de Secretario General de Comisiones Obreras de Melilla (CC.OO), D^a Natividad Ramos Pérez, en calidad de Secretaria General de la Federación de Sanidad de Melilla (FSS-CC.OO) y como miembros del comité de empresa D^a M^a Ángeles Asensi Guri, D^a Salima Infaud Mohamed, D^a M^a del Carmen Melul Algarra, D^a M^a Úrsula Sánchez Paredes, D^a Julia Ibarra Atienza, D^a Isabel María Mateo Rodríguez, D^a Lidia Marty Rojas y D. Francisco Agudo Carrasco, en representación de los trabajadores; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo,

La Delegada del Gobierno en Melilla, es competente para resolver el presente expediente a tenor de lo dispuesto en el REAL DECRETO 2725/1998, de 18 de diciembre, artículo 4 apartado 2: "Los Delegados del Gobierno en la ciudades de Ceuta y Melilla asumirán las competencias resolutorias o de emisión de propuestas de resolución de los respectivos Directores de Trabajo e Inmigración de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno".

Por Resolución del Delegado del Gobierno en Melilla, de fecha 11 de mayo de 2000, BOME 15 de abril, se delegó en el Director del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, hoy Área de Trabajo e Inmigración de esta Delegación del Gobierno en su ámbito territorial de actuación, la competencia de resolver: Expedientes de Regulación de Empleo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos y Registro e Inscripción de Cooperativas.

ACUERDA

- 1.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.
2. Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 13 de junio de 2023

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN,
ELENA NIETO DELGADO

II CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE AYUDA A DOMICILIO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

Partes que conciertan el presente convenio

El presente convenio está suscrito de una parte por la Asociación ESTATAL DE ENTIDADES DE SERVICIOS DE ATENCION A DOMICILIO (ASADE) y la Asociación de Empresas de Servicios para la Dependencia (AESTE) y de otra por la unión provincial de Melilla de CC.OO. y la Federación de Empleados y Empleadas de los Servicios Públicos de UGT de Melilla.

Las partes se reconocen expresamente la legitimación y la representatividad para la firma del presente convenio.

CAPÍTULO 1. - ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente convenio regula y es de aplicación obligatoria a las condiciones de trabajo entre aquellas personas físicas o jurídicas que, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores vigente, tengan la condición de empleadoras y quienes les presten servicios laborales de acuerdo con la legislación vigente, siempre y cuando se dediquen aquellas (las empleadoras) a la prestación de las denominadas actividades de servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 2. Vigencia y denuncia del Convenio.

El Convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma por parte de la representación empresarial y los representantes legales de los trabajadores, con independencia de la fecha concreta en la que sea publicado en el Boletín Oficial correspondiente, quedando fijado el período de vigencia desde el 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2025.

Las partes acuerdan la aplicación de la nueva tabla salarial en la nómina de noviembre de 2022, con inclusión de los atrasos correspondientes al período comprendido entre enero y octubre de 2022.

El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes dentro de los dos meses inmediatamente anteriores a la terminación de su vigencia. Agotada su vigencia sin que se hubiera producido denuncia expresa, se considerará tácitamente prorrogado por períodos anuales sucesivos respecto a la fecha en que finalizaba su vigencia, pudiendo cualquiera de las partes proceder a la denuncia del mismo durante este período.

Una vez denunciado, permanecerá vigente su contenido normativo, hasta tanto sea sustituido por el nuevo Convenio.

En el supuesto de que la Jurisdicción laboral declarase la nulidad de alguna de las cláusulas pactadas, ambas partes decidirán, de mutuo acuerdo, la necesidad de renegociar dichas cláusulas y aquellas que se vean afectadas, bajo el principio de que la nulidad de alguna o algunas de ellas no supone la nulidad de todo el Convenio.

CAPÍTULO 2. COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN, VIGILANCIA, ESTUDIO Y APLICACIÓN DEL CONVENIO

Artículo 3. Comisión de interpretación, vigilancia, estudio y aplicación.

Dentro de los quince días siguientes a la fecha de la firma de este Convenio, se constituirá la Comisión Paritaria de interpretación, vigilancia, estudio y aplicación del mismo. Esta Comisión estará compuesta por 4 miembros, uno por cada sindicato firmante, que podrán estar asistidos de un asesor, con voz, pero sin voto, y dos por la parte empresarial que podrán estar asistidos de un asesor, con voz pero sin voto.

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

- a.- Interpretar la totalidad de los artículos y cláusulas del Convenio.
 - b.- Vigilar el cumplimiento de lo pactado.
 - c.- Estudiar, proponer y, cuando proceda, decidir las cuestiones que, derivadas de la aplicación del presente convenio, se planteen por la Unión, los representantes de los trabajadores o estos mismos.
 - d.- Hacer el seguimiento y, en su caso, desarrollo de la aplicación del Convenio.
 - e.- Intervenir en la solución de conflictos, tanto individuales como colectivos, que se susciten en el ámbito del Convenio, en los términos que se establecen en el mismo.
 - f.- Actualizar el contenido del presente Convenio para adaptarlo a las modificaciones que puedan derivarse de cambios normativos o de acuerdos o pactos suscritos entre las partes firmantes de este Convenio.
- 2.- Denunciado el Convenio, hasta tanto sea sustituido por otro, la Comisión mixta seguirá ejerciendo sus funciones respecto al contenido normativo del mismo.
 - 3.- La sede de la Comisión Mixta será en la que se acuerde, pudiendo variar en la vigencia del presente Convenio. Por normal será en el Sindicato más representativo en la Ciudad de Melilla.

CAPÍTULO 3. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 4. Competencia y criterios relativos a la organización del trabajo.

Serán las recogidas en el Convenio Marco Estatal de servicios de Atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal de aplicación.

Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- a.- La planificación y ordenación de los recursos humanos.
- b.- La adecuación y suficiencia de las plantillas a las necesidades del servicio.
- c.- La adecuada y eficaz adscripción profesional de los trabajadores.
- d.- La profesionalización y promoción de los trabajadores.
- e.- La identificación y valoración de los puestos de trabajo.
- f.- La racionalización, simplificación y mejora de los procesos y métodos de trabajo.

CAPITULO 4. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 5. Sistema de clasificación.

Sera las recogidas en el Convenio Marco Estatal de servicios de Atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal de aplicación.

CAPITULO 5. MODIFICACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJO Y MOVILIDAD FUNCIONAL

Artículo 6. Modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

Las empresas, en cada caso, podrán acordar modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, de carácter individual o colectivo, cuando existan probadas razones técnicas, de eficiencia organizativa o de mejor prestación de los servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 7. Movilidad funcional.

Queda prohibido destinar al personal a ocupar un puesto de trabajo correspondiente a un grupo inferior, salvo por circunstancias excepcionales y por el tiempo mínimo indispensable, según la clasificación profesional establecida en el VII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal

Cuando se destine al personal a tareas correspondientes a una categoría superior, percibirá las retribuciones de esta categoría durante el tiempo y jornada que las realice. En el caso de que la titulación sea requisito indispensable, no se podrán asignar dichos trabajos de superior categoría, salvo que se ostente dicha titulación. Cuando las realice durante más del 30% de la jornada habitual de trabajo diaria en un período superior a seis meses en un año o a ocho durante dos años, consolidará el ascenso, si existe vacante y siempre que esté en posesión de la titulación correspondiente que el puesto requiera.

Artículo 8. Personal temporal.

1. Las necesidades no permanentes de personal se atenderán mediante la contratación de personal temporal a través de la modalidad más adecuada para la duración y carácter de las tareas a desempeñar.

CAPÍTULO 7. - JORNADA Y HORARIOS.

Artículo 9. Jornada.

La jornada máxima anual será la establecida en el convenio colectivo de ámbito estatal.

Artículo 10. Calendario laboral.

1. La distribución anual de la jornada y la fijación diaria y semanal de los horarios y turnos de trabajo del personal estará en función de la naturaleza del puesto, y se determinará a través del calendario laboral que con carácter anual se apruebe previa consulta con la representación sindical, de conformidad con el art. 34 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Se tenderá a que el calendario laboral esté aprobado antes del 15 de febrero de cada año.
2. Podrán establecerse jornadas y horarios especiales en los casos en que el trabajo sea nocturno, a turnos, o se desarrolle en condiciones singulares.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.6 del Estatuto de los Trabajadores, un ejemplar del calendario laboral deberá ser expuesto en un lugar visible, en el centro de trabajo

Artículo 11. Pausa durante la jornada de trabajo.

Los trabajadores incluidos dentro del ámbito subjetivo de este Convenio, siempre que la duración de la jornada diaria continuada sea de al menos cinco horas y media, tendrán derecho a una pausa de quince minutos durante la jornada de trabajo computable como de trabajo efectivo.

Artículo 12. Comunicación de las ausencias.

Las ausencias y faltas de puntualidad y de permanencia del personal en que se aleguen causas de enfermedad, incapacidad temporal y otras de fuerza mayor, requerirán el aviso lo antes posible al responsable que corresponda, así como su ulterior justificación acreditativa, si procede.

Artículo 13. Absentismo.

Se potenciará los instrumentos de control y reducción del absentismo laboral, a través de la adopción, entre otras, de medidas de mejora de los sistemas de medición del absentismo laboral y seguimiento del mismo, realizando los estudios necesarios sobre las causas y adoptando en su caso las medidas que sean procedentes para su reducción, procediendo al descuento automático, calculado conforme a lo establecido para el personal, de las retribuciones correspondientes al tiempo no trabajado en los casos de falta injustificada de asistencia y puntualidad, que se comunicará al trabajador. Todo ello se efectuará sin perjuicio de las medidas disciplinarias que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 14. Horas extraordinarias.

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada anual establecida.
2. Las horas extraordinarias se compensarán preferentemente con tiempo de descanso

En caso de compensación por períodos de descanso, ésta deberá producirse en el plazo de los cuatro meses siguientes a la realización de las horas extraordinarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

3. En ningún caso las mismas podrán exceder de 80 horas anuales, salvo las razones justificadas previstas en el artículo 35.3 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO 8. - VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS.**Artículo 15. Vacaciones.**

El período de vacaciones anuales será retribuido y su duración será de treinta días naturales. En aquellos casos que no se haya completado el año de trabajo efectivo, los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a la parte proporcional. Las vacaciones se disfrutarán preferentemente durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

El período de disfrute se fijará en un período de treinta días o en dos períodos de quince días, no pudiendo realizarse más fracciones, salvo acuerdo entre la empresa y el personal y contando con la aprobación de la representación unitaria o sindical, respetándose siempre los siguientes criterios:

- a) El régimen de turnos de vacaciones se hará por rigurosa rotación anual del personal entre los distintos meses, iniciándose esta rotación el primer año, por antigüedad en la empresa. El personal que fraccione las vacaciones en dos ó más períodos, tan solo tendrá prioridad de elección en uno de éstos períodos. A tal efecto se constituirán los correspondientes turnos de vacaciones. Estos turnos se harán de acuerdo con el calendario laboral, según las prestaciones del servicio.

El inicio del período de vacaciones, no puede coincidir con un día de descanso semanal, de forma y manera, que en estos casos se entenderán iniciadas las vacaciones al día siguiente del descanso semanal. Si el regreso de las vacaciones coincide con el día libre, este deberá respetarse, reiniciándose el trabajo al día siguiente.

- b) El calendario de vacaciones se elaborará antes de la finalización del primer trimestre de cada año y, en todo caso, con un mínimo de dos meses del comienzo del mismo.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador o la trabajadora disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el personal podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

La retribución correspondiente al período de disfrute de vacaciones vendrá determinada por la suma del salario base, y en su caso plus antigüedad, complemento de garantía ad personam, y el promedio mensual de lo devengado por los complementos variables (plus nocturnidad, plus de domingos y festivos, plus de festivos especiales y plus de disponibilidad) recogidos en la tabla de retribuciones correspondiente a los doce meses inmediatamente anteriores a aquél en el que se inicie el período de vacaciones, promedio que, dividido entre los 30 días de vacaciones, será abonado por cada día disfrutado de vacaciones.

Podrá acordarse, con la representación unitaria o sindical del personal, abonar en el período de disfrute de vacaciones la retribución correspondiente a los complementos variables que el personal habría percibido en tal período en el caso de no disfrutar de vacaciones en el mismo, siempre que la misma no sea inferior al promedio antes referido.

También puede pactarse con la representación unitaria o sindical del personal el abono de la parte de la retribución en vacaciones correspondiente al promedio de los complementos variables en una única paga dentro del año natural, preferentemente a la finalización del disfrute del período vacacional.

Artículo 16. Licencias

1. El personal que haya cumplido al menos un año de servicios efectivos podrá solicitar licencia sin sueldo por asuntos propios. La concesión de dicha licencia estará supeditada a las necesidades del servicio, y su duración acumulada no podrá exceder de tres meses cada dos años. La petición se cursará con un mes de antelación a la fecha prevista para su disfrute y la denegación, en su caso, deberá ser motivada y resuelta en el plazo de veinte días desde su recepción en el órgano competente. Transcurrido dicho plazo sin resolución denegatoria se entenderá estimada.
2. En el supuesto de que la licencia se solicite para realizar una misión en países en vías de desarrollo, al amparo de una de las Organizaciones a las que se refiere la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado, su duración acumulada no podrá exceder de un año cada cinco años, siendo el período máximo de disfrute continuo de tres meses.

3. El tiempo de disfrute de las licencias contempladas en el presente artículo computará a efectos de antigüedad. A efectos de cotización en la Seguridad Social se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, y normativa concordante.

Artículo 17. Permisos.

El personal, previo aviso y justificación adecuada, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

A.- 15 días naturales en caso de matrimonio.

B.- 4 días de libre disposición a lo largo del año, considerados a todos los efectos como efectivamente trabajados. Se disfrutarán uno por trimestre, salvo acuerdo expreso entre la empresa y el trabajador o trabajadora. Para hacer efectivo el disfrute de estos 4 días libres, se solicitarán con una antelación mínima de 7 días a la fecha de disfrute (salvo casos de urgente necesidad, en cuyo caso la antelación mínima será de 3 días), procediéndose a su concesión por parte de la empresa, salvo que por razones organizativas justificadas no se pudiera conceder el disfrute en la fecha solicitada, comunicándose a la persona interesada con al menos 48 horas de antelación (salvo casos de urgente necesidad).

En todo caso, el personal disfrutará de estos 4 días, sin necesidad de justificación, antes del 31 de enero del año siguiente.

El disfrute de estos 4 días necesitará de un periodo de trabajo previo de tres meses por cada día de libre disposición.

C.- 3 días naturales en los casos de nacimiento o adopción permanente y temporal (no menor de un año) y tutela y de acogimiento o por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización del cónyuge o pareja de hecho legalmente establecida, y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. En los casos de enfermedad grave que requiera hospitalización, el disfrute se puede realizar, incluso de forma fraccionada por días, mientras dure la hospitalización.

Los días de dicho fraccionamiento no podrán producir más días de ausencia del trabajo que los que habrían resultado de haber solicitado el permiso de forma continuada e inmediatamente a partir del hecho causante, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 19.2

Siempre que el personal necesite hacer un desplazamiento, a tal efecto, fuera de la provincia o de la comunidad autónoma uniprovincial, salvo que la distancia fuese inferior a 250 kilómetros, o por causa realmente justificada, el plazo se verá ampliado a 2 días adicionales. Podrán ampliarse estos días descontando los festivos abonables y/o vacaciones, previa solicitud del personal.

En el mismo sentido, cuando el hecho causante haya acaecido fuera del territorio español y con una distancia mínima de 1000 kilómetros, y el afectado sea el cónyuge, pareja de hecho legalmente establecida o pariente de primer grado por consanguinidad o afinidad, los 5 días de permiso se verán incrementados, previa solicitud del trabajador, en otros 5 días más, estos últimos no retribuidos. En este caso, se deberá probar cumplidamente el desplazamiento realizado.

No obstante todo lo anterior, en los casos de hospitalización, el permiso regulado en el presente apartado finalizará por alguna de las dos siguientes causas:

El disfrute de los días establecidos en este artículo aunque no se haya producido el alta médica,

La alta médica antes de que se hayan disfrutado los días establecidos en este artículo.

D.- 2 días naturales en los casos de intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de cónyuge, pareja de hecho legalmente establecida o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. En los casos de reposo domiciliario, el inicio se puede flexibilizar y el disfrute se puede realizar, incluso de forma fraccionada por días, mientras dure el reposo domiciliario.

Los días de dicho fraccionamiento no podrán producir más días de ausencia del trabajo que los que habrían resultado de haber solicitado el permiso de forma continuada e inmediatamente a partir del hecho causante, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 19.2

Siempre que el personal necesite hacer un desplazamiento, a tal efecto, fuera de la ciudad autónoma, provincia o de la comunidad autónoma uniprovincial, salvo que la distancia fuese inferior a 50 kilómetros, o por causa realmente justificada, el plazo se verá ampliado a 2 días adicionales.

Podrán ampliarse estos días descontando los festivos abonables y/o vacaciones, previa solicitud del personal.

E.- 1 día por traslado del domicilio habitual.

F.- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

G.- A los permisos necesarios para concurrir a exámenes cuando curse con regularidad estudios para la consecución de títulos oficiales académicos o profesionales teniendo en cuenta que de estos permisos únicamente serán retribuidos los correspondientes a exámenes eliminatorios. El personal disfrutará de este permiso el día natural en que tenga el examen, si presta sus servicios en jornada diurna o vespertina. Si el personal trabaja de noche, el permiso lo disfrutará la noche anterior al examen.

H.- La trabajadora embarazada tendrá derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso a la empresa y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada laboral.

I.- Por el tiempo indispensable durante 3 veces al año para acompañar al hijo/a a consulta médica del especialista siempre y cuando la empresa no haya procedido a cambiar el turno para facilitar ese acompañamiento. La negativa del trabajador a cambiar el turno excluye la existencia del permiso

El computo de los permisos por matrimonio, nacimiento de hijo o hija, fallecimiento de un familiar, accidente, enfermedad grave u hospitalización se iniciarán el primer día laborable siguiente al del hecho causante cuando este hecho sucediese en día festivo o descanso semanal para el trabajador o la trabajadora.

CAPÍTULO 9. - FORMACIÓN.

Artículo 18. Principios generales.

El personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para obtener títulos académicos o profesionales reconocidos oficialmente, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de capacitación o reconversión profesional organizados por la propia empresa. A tal fin, en los Planes de Formación se dará preferencia a los trabajadores afectados por procesos de reorganización, todo ello con participación de los representantes de los trabajadores.

Artículo 19. Tiempos para la formación.

El tiempo de asistencia a los cursos de formación programados por distintos órganos u organizaciones sindicales para la capacitación profesional o para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo, comprendidos los inscritos en los Planes de formación continua en las Empresas, se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos, cuando los cursos se celebren dentro del horario laboral de los trabajadores y así lo permitan las necesidades del servicio. La empresa determinará la asistencia obligatoria a aquellas actividades formativas necesarias para el buen desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, particularmente en los procesos de reorganización.

Artículo 20. Permisos para la formación.

Para facilitar la formación profesional y el desarrollo personal de los trabajadores, se concederán permisos para los siguientes supuestos:

- a) Permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales, pruebas selectivas en la Administración y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico o profesional reconocidos, durante el tiempo necesario para su celebración y desplazamiento en su caso.
- b) Permisos, percibiendo sólo el salario base, el complemento de antigüedad, con un límite máximo de cuarenta horas al año, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional que se celebren fuera del ámbito de la empresa y cuando su contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o la correspondiente carrera profesional, previo informe favorable del superior jerárquico correspondiente.

CAPÍTULO 11. - SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.

Artículo 21. Suspensión con reserva del puesto de trabajo.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 45 y 48 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores tendrán derecho a la suspensión de su contrato, con reserva de su puesto de trabajo y cómputo del período a efectos de antigüedad, en los siguientes casos:

- a) Maternidad de la mujer trabajadora suspensión del contrato por paternidad, se estará a lo establecido en los artículos 51 y 52 del convenio colectivo estatal
- b) Privación de libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria firme, incluidas tanto la detención preventiva como la prisión provisional.
- c) Invalidez permanente del trabajador que vaya a ser previsiblemente objeto de revisión por mejoría que permita su reincorporación al puesto de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 22. Excedencia voluntaria.

El personal que acredite al menos 1 año de antigüedad en la empresa, podrá solicitar una excedencia voluntaria por un período no inferior a 4 meses ni superior a 5 años.

La excedencia se entenderá concedida sin derecho a retribución alguna y dicho período no computará a efectos de antigüedad.

Dicha excedencia se solicitará siempre por escrito con una antelación de al menos 30 días a la fecha de su inicio, a no ser por casos demostrables de urgente necesidad, debiendo recibir contestación, asimismo escrita, por parte de la empresa, en el plazo de cinco días.

Antes de finalizar la misma y con una antelación de al menos 30 días antes de su finalización, deberá solicitar por escrito su ingreso.

El personal en situación de excedencia tendrá únicamente un derecho preferencial al ingreso en su categoría o similar si, tras su solicitud de reingreso, existiera alguna vacante en la misma. En caso contrario, se hallará en situación de derecho expectante.

Si al finalizar la misma o durante su vigencia, desea incorporarse al trabajo y no existen vacantes en su categoría, pero sí en una inferior, el trabajador o la trabajadora podrán incorporarse a esta última, con las condiciones de esta categoría inferior, para poder acceder a su propia categoría en el momento en que se produzca la primera posibilidad.

En ningún caso, salvo concesión concreta al respecto, podrá solicitar excedencia para incorporarse a prestar sus servicios en entidades similares a las comprendidas por este Convenio.

El personal acogido a una excedencia voluntaria no podrá optar a una nueva hasta transcurrido 2 años de trabajo efectivo, después de agotada la anterior.

Artículo 23. Efectos de la Excedencia voluntaria sobre la antigüedad y la promoción.

A los trabajadores en situación de excedencia voluntaria, salvo en los casos de excedencia para el cuidado de hijos, cónyuge, ascendientes y descendientes, no les será computable el tiempo de su vigencia a efectos de antigüedad ni promoción. En ningún caso devengarán derechos económicos.

Artículo 24. Excedencia forzosa.

Las partes han acordado sustituir la redacción del texto por la siguiente:

La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad en los siguientes supuestos:

A) Designación o elección de un cargo público.

B) El personal que sea elegido/a para un cargo sindical, de ámbito local o superior, podrá asimismo, solicitar una excedencia especial por todo el tiempo que dure su nombramiento, con reincorporación automática a su puesto de trabajo una vez que finalice la misma.

Artículo 25. Reingresos.

El trabajador que solicite su reingreso tras una excedencia tendrá derecho a ocupar la primera vacante cuya cobertura resulte necesaria que se produzca de igual grupo profesional, en su caso, titulación y especialidad, a las suyas. Si no existiera vacante en su grupo y sí la hubiera en grupo profesional inferior, dentro de su área funcional, podrá optar a ésta o bien esperar a que se produzca aquélla.

En el supuesto de que optase por ocupar vacante de inferior grupo profesional, percibirá las retribuciones correspondientes a ésta, manteniendo la opción a ocupar la vacante que se produzca en su grupo profesional.

Artículo 26. Extinción del contrato de trabajo.

El contrato de trabajo se extinguirá en los supuestos establecidos en el artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 27. Jubilación.

Al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima del Estatuto de los Trabajadores, conforme a la redacción dada por la Ley 14/2005, se establece la jubilación forzosa a los 68 años, siempre que el/la trabajador/a afectado tenga derecho al 100% de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva y cumpla los requisitos exigidos por el Sistema de la Seguridad Social para tener derecho a pensión de jubilación en su modalidad contributiva.

La jubilación obligatoria de un trabajador, aunque la empresa decida amortizar su puesto de trabajo, deberá ir acompañada por la conversión de un contrato temporal en indefinido, o de un contrato a tiempo parcial en un contrato a tiempo completo, o de la contratación de un nuevo trabajador, dentro del mismo año natural en que se produzca la jubilación.

La empresa informará a la representación legal de los trabajadores de estas conversiones, contrataciones o ampliaciones.

CAPÍTULO 12. - ESTRUCTURA SALARIAL.

Artículo 28. - Principios Generales.

Se considera salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, ya los períodos de descanso computables como de trabajo.

Artículo 29. - Estructura Salarial y Clasificación.

La estructura salarial será la establecida en el artículo 31 añadiéndose el Plus de Residencia y Plus de Bonificación.

Artículo 30. Estructura retributiva.

La estructura retributiva del presente Convenio es la siguiente:

A) Salario Base.

B) Pagas Extraordinarias.

C) Otras Retribuciones de Carácter Personal:

' Antigüedad

' Complementos personales absorbibles

D) Complementos Salariales:

' Complementos de puesto de trabajo.

' Complementos por cantidad o calidad de trabajo

' Complementos de residencia.

' Complemento Plus Bonificación.

' Nocturnidad.

' Plus domingos y festivos.

' Plus de disponibilidad.

Los complementos de nocturnidad, plus domingos y festivos y plus de disponibilidad, se abonarán en la forma y cuantía previstas en el convenio sectorial estatal.

E) Percepciones No Salariales: Indemnizaciones y Suplidos.

F) Retribuciones en Especie.

El salario base, las pagas extraordinarias, la antigüedad, el plus de residencia, plus de bonificación y el valor de las horas extraordinarias se actualizarán según lo pactado en el presente convenio.

Artículo 31. Salario Base.

Es la parte de retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo que se percibe en 12 mensualidades y cuya cuantía aparece determinada la tabla salarial anexa.

Artículo 32. Pagas extraordinarias.

Los trabajadores acogidos a este convenio percibirán dos gratificaciones extraordinarias que se devengarán en la cuantía de una mensualidad de salario base, antigüedad, abonándose en los meses de junio y diciembre.

A efectos del cómputo del pago de estas gratificaciones se entenderá que la de junio retribuye el período comprendido entre el 1 de diciembre y 31 de mayo, y la correspondiente a diciembre, el período de servicios entre el 1 de junio y 30 de noviembre.

Al trabajador que haya ingresado o cesado en el transcurso del año se le abonará la gratificación extraordinaria proporcionalmente al tiempo de servicios prestados del semestre de que se trate, computándose la fracción de un mes como mes completo.

Los trabajadores que presten sus servicios en jornada inferior a la normal o por horas tienen derecho a percibir las citadas gratificaciones en proporción a la jornada que efectivamente realicen.

Artículo 33. Otras retribuciones de carácter personal y complementos salariales.

1. COMPLEMENTOS DE RESIDENCIA.

El personal afectado por el presente Convenio colectivo percibirá un complemento de residencia, en los porcentajes del salario base que se expresan a continuación:

- Melilla: 25 %.

No se considerarán a efectos de su cálculo las pagas extraordinarias, la antigüedad, ni cualquier otra retribución de carácter personal, ni los complementos salariales.

2. COMPLEMENTOS DE BONIFICACION.

El personal del presente Convenio percibirá un complemento de bonificación, en los porcentajes del salario base que se expresan a continuación:

- Melilla: 8 %.

No se considerarán a efectos de su cálculo las pagas extraordinarias, la antigüedad, ni cualquier otra retribución de carácter personal, ni los complementos salariales.

El presente concepto se acuerda al amparo de lo establecido en el acuerdo alcanzado el 27 de diciembre de 2012 entre la representación de los trabajadores y la confederación de empresarios de Melilla, acordando que en caso de que las empresa dejen de percibir las bonificaciones por el abono de este importe se dejara de abonar a los trabajadores el citado concepto y su importe, tal y como establece el precitado acuerdo en su párrafo 8.

Artículo 34. Retribución en los supuestos de jornada inferior a la ordinaria o por horas.

Los trabajadores que presten sus servicios en jornada inferior a la ordinaria o por horas percibirán el Salario Base, las Pagas Extraordinarias, la Antigüedad y los complementos de puesto de trabajo en proporción a la jornada que efectivamente realicen. El resto de los conceptos retributivos se calcularán conforme a las normas reguladoras de los mismos.

Artículo 35. Subidas Salariales.

Las subidas salariales acordadas son las siguientes:

7,5% para el año 2.022, 1,5% para el año 2.023, 3% para el año 2.024, y 9% para el año 2025.

Las retribuciones correspondientes a cada anualidad quedan reflejadas en las tablas salariales anexas.

Las partes quieren hacer constar que la tabla salarial de 2022 prevé unas retribuciones que, consideradas en su conjunto y cómputo anual, son superiores a las previstas en el Convenio Marco Estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.

CAPITULO 14. ADSCRIPCIÓN Y SUBROGACIÓN

Artículo 36. Adscripción del personal en las empresas centros y servicios afectados por el ámbito funcional del presente convenio.

Se estará a lo establecido en el artículo 71 del Convenio Marco Estatal de servicios de Atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.

CAPÍTULO 15. DERECHO SUPLETORIO.**Artículo 37. Derecho supletorio.**

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resulten de aplicación y en el Convenio Marco Estatal de servicios de Atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.

CAPÍTULO 16. - IGUALDAD.**Artículo 38. Igualdad.**

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo adoptan los siguientes Principios Generales en orden a la no discriminación e igualdad de trato de todo el personal. Estos Principios Generales son:

1. A la preferencia para el ingreso del género menos representado en cada grupo profesional y nivel funcional, sin que ello se haga en detrimento de los méritos e idoneidad de otros/as trabajadores/as.
2. A la fijación de criterios que favorezcan la contratación, formación y promoción del género menos representado en el grupo profesional de que se trate.
3. A La fijación de criterios de conversión de contratos temporales a fijos que favorezcan al género menos representado, en igualdad de condiciones y méritos.
4. Al estudio y, en su caso, el establecimiento de sistemas de selección, clasificación, promoción y formación, sobre la base de criterios técnicos, objetivos y neutros por razón de género.
5. Al establecimiento de cuotas en términos de porcentajes de mujeres y hombres para lograr una distribución más equilibrada en los puestos de responsabilidad.
6. A recoger que las ausencias debidas a la maternidad no perjudiquen a las trabajadoras a la hora de percibir determinados pluses, y algunos complementos salariales que pueden ser fuente de discriminación.
7. A la inclusión de un módulo de igualdad en los planes de formación anual de las empresas.
8. A determinar unos objetivos generales de igualdad a alcanzar en las empresas, las materias, las fases, los plazos y la estructura básica del plan.
9. A incorporar en los planes de igualdad los contenidos mínimos referidos al acceso al empleo y la no segregación ocupacional, la promoción, la formación, la igualdad retributiva, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la formación específica en materia de igualdad entre trabajadores.
10. Las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Inaplicación de las condiciones previstas en el presente convenio colectivo.

En caso de concurrir las causas legalmente establecidas en la norma para la inaplicación de las condiciones previstas en el presente convenio, se estará a lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Comunicada por la empresa la decisión de poner en marcha un procedimiento de inaplicación de condiciones, en caso de existir discrepancias durante el desarrollo del período de consultas, cualquiera de las partes podrá acudir a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Melilla mediante escrito motivado a fin de que se celebre intento de conciliación donde puedan resolverse tales discrepancias.

Tabla 2022

Cat. Profesional	S. Base	P. Residencia	B. C y M	Antigüedad	Fest/Dom	H. Noct	Disponib.	H. Extra	Fest. Espec.
Rpble.Coordinador	2169,46	542,36	173,56	20,15	20,12	4,34	22,35	29,93	71,89
Psicólogo	1655,41	413,85	132,43	20,15	20,12	3,31	22,35	22,84	54,85
Jefe Administrativo	1618,23	404,56	129,46	20,15	20,12	3,24	22,35	22,32	53,62
Coordinador	1533,56	383,39	122,69	20,15	20,12	3,07	22,35	21,16	50,82
Oficial Administrativo	1398,71	349,68	111,90	20,15	20,12	2,80	22,35	19,30	46,35
Fisioterapeuta	1345,03	336,26	107,60	20,15	20,12	2,69	22,35	18,56	44,57
Terapeuta Ocupacional	1345,03	336,26	107,60	20,15	20,12	2,69	22,35	18,56	44,57
Coordinador Teleasistencia	1341,88	335,47	107,35	20,15	20,12	2,68	22,35	18,51	44,47
Ayudante Coordinación	1226,87	306,72	98,15	20,15	20,12	2,45	22,35	16,92	40,65
Teleoperador	1151,50	287,88	92,12	20,15	20,12	2,30	22,35	15,89	38,16
Instalador	1109,82	277,45	88,79	20,15	20,12	2,22	22,35	15,31	36,78

Auxiliar Ayuda Domicilio	1058,50	264,62	84,68	20,15	20,12	2,12	22,35	14,60	35,08
Auxiliar Administrativo	1058,50	264,62	84,68	20,15	20,12	2,12	22,35	14,60	35,08

Tabla 2023

Cat. Profesional	S. Base	P. Residencia	B. C y M	Antigüedad	Fest/Dom	H. Noct	Disponib.	H. Extra	Fest. Espec.
Rpble.Coordinador	2202,00	550,50	176,16	20,45	20,42	4,40	22,68	30,38	72,97
Psicólogo	1680,25	420,06	134,42	20,45	20,42	3,36	22,68	23,18	55,68
Jefe Administrativo	1642,51	410,63	131,40	20,45	20,42	3,29	22,68	22,66	54,43
Coordinador	1556,57	389,14	124,53	20,45	20,42	3,11	22,68	21,47	51,58
Oficial Administrativo	1419,70	354,92	113,58	20,45	20,42	2,84	22,68	19,59	47,04
Fisioterapeuta	1365,20	341,30	109,22	20,45	20,42	2,73	22,68	18,83	45,24
Terapeuta Ocupacional	1365,20	341,30	109,22	20,45	20,42	2,73	22,68	18,83	45,24
Coordinador Teleasistencia	1362,01	340,50	108,96	20,45	20,42	2,72	22,68	18,79	45,13
Ayudante Coordinación	1245,27	311,32	99,62	20,45	20,42	2,49	22,68	17,18	41,26
Teleoperador	1168,77	292,19	93,50	20,45	20,42	2,34	22,68	16,12	38,73
Instalador	1126,47	281,62	90,12	20,45	20,42	2,25	22,68	15,54	37,33
Auxiliar Ayuda Domicilio	1074,38	268,59	85,95	20,45	20,42	2,15	22,68	14,82	35,60
Auxiliar Administrativo	1074,37	268,59	85,95	20,45	20,42	2,15	22,68	14,82	35,60

Tabla 2024

Cat. Profesional	S. Base	P. Residencia	B. C y M	Antigüedad	Fest/Dom	H. Noct	Disponib.	H. Extra	Fest. Espec.
Rpble.Coordinador	2268,06	567,01	181,44	21,06	21,03	4,54	23,36	31,29	75,16
Psicólogo	1730,65	432,66	138,45	21,06	21,03	3,46	23,36	23,87	57,35
Jefe Administrativo	1691,78	422,95	135,34	21,06	21,03	3,38	23,36	23,34	56,06
Coordinador	1603,26	400,82	128,26	21,06	21,03	3,21	23,36	22,12	53,13
Oficial Administrativo	1462,29	365,57	116,98	21,06	21,03	2,92	23,36	20,17	48,46
Fisioterapeuta	1406,16	351,54	112,49	21,06	21,03	2,81	23,36	19,40	46,60
Terapeuta Ocupacional	1406,16	351,54	112,49	21,06	21,03	2,81	23,36	19,40	46,60
Coordinador Teleasistencia	1402,87	350,72	112,23	21,06	21,03	2,81	23,36	19,35	46,49
Ayudante Coordinación	1282,63	320,66	102,61	21,06	21,03	2,57	23,36	17,69	42,50
Teleoperador	1203,84	300,96	96,31	21,06	21,03	2,41	23,36	16,61	39,89
Instalador	1160,26	290,07	92,82	21,06	21,03	2,32	23,36	16,01	38,45
Auxiliar Ayuda Domicilio	1106,61	276,65	88,53	21,06	21,03	2,21	23,36	15,27	36,67
Auxiliar Administrativo	1106,61	276,65	88,53	21,06	21,03	2,21	23,36	15,27	36,67

Tabla 2025

Cat. Profesional	S. Base	P. Residencia	B. C y M	Antigüedad	Fest/Dom	H. Noct	Disponib.	H. Extra	Fest. Espec.
Rpble.Coordinador	2472,18	618,05	197,77	22,96	22,92	4,94	25,47	34,10	81,92
Psicólogo	1886,41	471,60	150,91	22,96	22,92	3,77	25,47	26,02	62,51
Jefe Administrativo	1844,04	461,01	147,52	22,96	22,92	3,69	25,47	25,44	61,11
Coordinador	1747,56	436,89	139,80	22,96	22,92	3,50	25,47	24,11	57,91
Oficial Administrativo	1593,89	398,47	127,51	22,96	22,92	3,19	25,47	21,99	52,82
Fisioterapeuta	1532,72	383,18	122,62	22,96	22,92	3,07	25,47	21,14	50,79
Terapeuta Ocupacional	1532,72	383,18	122,62	22,96	22,92	3,07	25,47	21,14	50,79

Coordinador Teleasistencia	1529,13	382,28	122,33	22,96	22,92	3,06	25,47	21,09	50,67
Ayudante Coordinación	1398,06	349,52	111,85	22,96	22,92	2,80	25,47	19,29	46,33
Teleoperador	1312,18	328,05	104,97	22,96	22,92	2,62	25,47	18,10	43,48
Instalador	1264,68	316,17	101,17	22,96	22,92	2,53	25,47	17,45	41,91
Auxiliar Ayuda Domicilio	1206,20	301,55	96,50	22,96	22,92	2,41	25,47	16,64	39,97
Auxiliar Administrativo	1206,20	301,55	96,50	22,96	22,92	2,41	25,47	16,64	39,97